

BOLETÍN OFICIAL B O P A
BOLETÍN OFICIAL
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



9 de septiembre de 2011

VIII Legislatura

Núm. 739

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

- 8-11/PPL-000006, Proposición de Ley de modificación de la Ley Andaluza de Universidades (*Criterio favorable del Consejo de Gobierno a la toma en consideración por el Pleno*) 5
- 8-11/PPL-000007, Proposición de Ley relativa a modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos (*Criterio favorable del Consejo de Gobierno a la toma en consideración por el Pleno*) 8
- 8-11/PPL-000008, Proposición de Ley relativa a modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el estatuto de los Ex Presidentes de la Junta de Andalucía, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos (*Criterio favorable del Consejo de Gobierno a la toma en consideración por el Pleno*) 9
- 8-11/PPL-000010, Proposición de Ley relativa a modificación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos; de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía; de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos; de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (*Acuerdo del Consejo de Gobierno manifestando su criterio contrario a la toma en consideración*) 10

- 8-11/PPL-000011, Proposición de Ley de Reforma de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 11
- 8-11/PPL-000012, Proposición de Ley de modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 14
- 8-11/ILPA-000002, Iniciativa Legislativa Popular para el fomento de la participación ciudadana (*Solicitud de inicio de los trámites*) 16
- 8-11/ILPA-000003, Iniciativa Legislativa Popular de consultas populares de Andalucía (*Inadmisión a trámite*) 21

PROPOSICIÓN DE LEY A TRAMITAR ANTE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

- 8-11/PPPL-000001, Proposición de Ley Orgánica a tramitar ante la Mesa del Congreso de los Diputados sobre delegación de competencias sobre las aguas de la cuenca del Guadalquivir, que transcurren íntegramente por territorio andaluz, a la Comunidad Autónoma de Andalucía (*Criterio favorable del Consejo de Gobierno a la toma en consideración por el Pleno*) 21

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

- 8-11/PNLP-000040, Proposición no de Ley relativa a apoyo de la reforma del artículo 135 de la Constitución española para que todas las administraciones públicas adecuen sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 23
- 8-11/PNLP-000041, Proposición no de Ley relativa a reprobación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 24
- 8-11/PNLP-000042, Proposición no de Ley relativa a medidas para favorecer la inclusión de los corredores ferroviarios Central y Mediterráneo en la Red Principal de la Red Transeuropea de Transportes (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 25
- 8-11/PNLP-000043, Proposición no de Ley relativa al papel institucional desarrollado por la FAMP (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 26
- 8-11/PNLP-000044, Proposición no de Ley relativa a poner límites a los recortes sociales (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 27

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

- 8-11/I-000046, Interpelación relativa a la política general en materia de creación y mantenimiento del empleo de personas con discapacidad (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 29

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

- 8-11/POP-000307, Pregunta relativa a los efectos para Andalucía de la reforma constitucional (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 29
- 8-11/POP-000308, Pregunta relativa a las consecuencias medioambientales del anillo ferroviario de pruebas y experimentación de Bobadilla, Antequera (Málaga) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 30

– 8-11/POP-000309, Pregunta relativa a las consecuencias para Andalucía de la reforma constitucional (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	30
– 8-11/POP-000310, Pregunta relativa a la reclamación a los ayuntamientos para devolver ingresos obtenidos por la liquidación de los adelantos a cuenta de la PIE (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	30
– 8-11/POP-000311, Pregunta relativa a la crisis económica y a las reformas (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	31
– 8-11/POP-000312, Pregunta relativa a la paralización de las ayudas de la Unión Europea (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	31
– 8-11/POP-000313, Pregunta relativa al Plan Hidrológico Nacional (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	32
– 8-11/POP-000314, Pregunta relativa a las semifinales de la Copa Davis en la ciudad de Córdoba (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	32
– 8-11/POP-000315, Pregunta relativa a las inversiones del Estado en Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	32
– 8-11/POP-000316, Pregunta relativa a las ayudas al flamenco (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	32
– 8-11/POP-000317, Pregunta relativa a las ayudas e incentivos del Plan para la Mejora de la Competitividad y el Desarrollo de la Bahía de Cádiz (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	33
– 8-11/POP-000318, Pregunta relativa a la convocatoria de asamblea de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	33
– 8-11/POP-000319, Pregunta relativa a la no remisión al juzgado de la totalidad de expedientes de las ayudas sociolaborales (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	33
– 8-11/POP-000321, Pregunta relativa a la autorización del expediente de regulación de empleo a Fundación DeSevilla (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	34
– 8-11/POP-000322, Pregunta relativa a la deuda de la Junta de Andalucía con el Ayuntamiento de Sevilla (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	34
– 8-11/POP-000323, Pregunta relativa al impacto de los retrasos de pago por parte de la Junta de Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	34
– 8-11/POP-000328, Pregunta relativa al reparto de fondos para la dependencia (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	35
– 8-11/POP-000329, Pregunta relativa al Plan de Oportunidades Laborales (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	35
– 8-11/POP-000330, Pregunta relativa a la autorización de nuevos proyectos de investigación con células madre embrionarias (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	36
– 8-11/POP-000331, Pregunta relativa al Espacio Natural de Sierra Nevada, Granada (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	36
– 8-11/POP-000332, Pregunta relativa al nuevo sistema de contratación administrativa de la Junta de Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	36
– 8-11/POP-000333, Pregunta relativa a las ayudas para la mejora del medio rural, agroambientales (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	37
– 8-11/POP-000334, Pregunta relativa a los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	37

- 8-11/POP-000335, Pregunta relativa al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 38
- 8-11/POP-000336, Pregunta relativa a la valoración y el balance de la temporada de verano en Sierra Nevada (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 38
- 8-11/POP-000337, Pregunta relativa a la Comisión Artística para el Ballet Flamenco (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 38
- 8-11/POP-000338, Pregunta relativa a la licitación de las obras de la Autovía del Olivar entre Estepa y Lucena (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39
- 8-11/POP-000339, Pregunta relativa a la valoración de las medidas para el fomento del empleo a jóvenes (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

- 8-11/APP-000195, Solicitud de comparecencia del Consejero de Educación ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el inicio del curso escolar 2011-2012 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40
- 8-11/APP-000197, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el curso escolar 2011-2012 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40
- 8-11/APP-000199, Solicitud de comparecencia de la Consejera de la Presidencia ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre las iniciativas y prioridades del Gobierno de la Junta de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40
- 8-11/APP-000200, Solicitud de comparecencia de la Excm. Sra. Consejera de la Presidencia ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar de los efectos que tendrá para Andalucía la recién aprobada reforma constitucional (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40
- 8-11/APP-000202, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la gestión, seguimiento y control de las ayudas e incentivos del Plan para la Mejora de la Competitividad y el Desarrollo de la Bahía de Cádiz (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40
- 8-11/APP-000212, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre las iniciativas y prioridades del Gobierno de la Junta de Andalucía ante el inicio del curso político (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

INFORME DE LOS DIPUTADOS INTERVENTORES

- 8-11/IDI-000002, Dictamen de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones sobre la intervención de los gastos de los programas 1.1.B, 1.1.C y 1.1.G, de la sección presupuestaria 02, Parlamento de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2010, así como su liquidación 41

INFORMES Y DICTÁMENES

- 8-11/DEC-000009, Dictamen emitido por la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre la compatibilidad de las Ilmas. Sras. Dña. Isabel Cabezas Regaño y Dña. María Teresa Domínguez Medina y los Ilmos. Sres. D. Iván Martínez Iglesias y D. Daniel Nieto Vázquez, como Diputados del Parlamento de Andalucía (*Conocida y ordenada la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*) 60

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

8-11/PPL-000006, Proposición de Ley de modificación de la Ley Andaluza de Universidades

Presentada por el G.P. Socialista

Criterio favorable del Consejo de Gobierno a la toma en consideración por el Pleno

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

ANTONIO VICENTE LOZANO PEÑA, VICECONSEJERO
DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE ACTAS
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA,

CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 6 de septiembre de 2011, ha aprobado Acuerdo por el que manifiesta criterio favorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, presentada por el G.P. Socialista, que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, el Consejo de Gobierno ha conocido la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, presentada por el G.P. Socialista.

El fortalecimiento de la realidad de las universidades andaluzas representa hoy la mejor inversión de futuro de Andalucía como instrumento imprescindible para su modernización y progreso.

La Universidad andaluza es, asimismo, una parte del sistema universitario estatal y europeo del que no puede desvincularse en ningún momento. Bajo estas premisas, y en el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se promulgó la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, la cual, respetando la autonomía universitaria, estableció unas bases sólidas para la coordinación y ordenación del Sistema Universitario de Andalucía, que se han demostrado positivas y que hay que mantener, mejorar y consolidar.

No obstante, desde entonces se han sucedido importantes cambios normativos que han afectado y modificado el escenario universitario de Andalucía, de España y de toda Europa, y que tienen que reflejarse en la Ley Andaluza de Universidades. Así, existe

la necesidad de incorporar los cambios normativos acontecidos en la legislación estatal universitaria por medio de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los incorporados en el Estatuto de Autonomía, que reconoce a la Comunidad Autónoma, en sus artículos 53 y 54, amplias competencias en universidades e investigación, así como en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

Asimismo, la plena incorporación de las universidades del Sistema Universitario Andaluz al Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación aconseja la adaptación de esta norma a la normativa de carácter estatal aprobada y los objetivos de excelencia docente y científica formulados en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y singularmente en la “Estrategia Universidad 2015”, para el conjunto del sistema universitario español.

Hoy la sociedad andaluza reclama a la universidad del siglo XXI una activa participación en sus procesos de desarrollo personal y colectivo. Por ello, la misión de la Universidad no puede limitarse exclusivamente a la transmisión del saber; es, sin duda, un agente esencial de valores; debe generar opinión y demostrar su compromiso con el progreso personal y social de los andaluces y andaluzas, y, en definitiva, debe ser un ejemplo para su entorno y para alcanzar una sociedad tolerante e igualitaria, en la que se respeten los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres.

Por último, tanto la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, como más recientemente la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han introducido modificaciones e incorporado preceptos en la regulación estatal en materia de universidades que era necesario tener en consideración en cualquier posible modificación de la Ley Andaluza de Universidades.

En definitiva, todas estas normas han establecido las líneas maestras del sistema universitario español del siglo XXI, creando un sistema de enseñanzas estructuradas en tres ciclos: Grado, Master y Doctorado, basado en los principios de calidad, rendición de cuentas a la sociedad, autonomía universitaria, movilidad, reconocimiento de titulaciones y formación a lo largo de toda la vida que debe encontrar su sitio en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

Por otra parte, la proliferación de entidades que, sin la preceptiva autorización administrativa, se han detectado por el territorio andaluz ofertando enseñanzas conducentes a títulos universitarios de sistemas de educación superior de otros países, recomiendan la regulación y la capacidad de inspección y sanción de

quienes no reúnan los requisitos jurídicamente exigibles, todo ello para garantizar, mediante actividades de evaluación e inspección, la calidad de las actividades de carácter universitarias en Andalucía.

De la misma forma, y ante iniciativas para el reconocimiento de universidades privadas que pretendan impartir en Andalucía enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, se debe garantizar igualmente, y mediante actividades también de evaluación e inspección, que los proyectos cumplen con los requisitos generales y adicionales exigidos en la normativa vigente, a fin de garantizar la calidad de los servicios universitarios que presten, la de sus centros y de sus estructuras docentes, haciendo una comprobación, no sólo para el reconocimiento del derecho, sino un seguimiento, una vez que se les autorice el inicio de las actividades académicas, de la viabilidad académica y económica de la Universidad privada que se reconozca.

Por lo que se refiere a los principios informadores y objetivos del Sistema Universitario Andaluz, se considera preciso añadir el de fomento de la cultura emprendedora, dada la importancia y la necesidad de que los estudiantes universitarios y recién titulados, así como el personal docente e investigador, se sensibilicen con ella y difundan sus valores, para lo cual se potenciará la formación sobre creación y gestión inicial de negocios y se apoyarán en las fases iniciales a las empresas surgidas de la aplicación de conocimientos universitarios. Todo ello en consonancia con el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía, recientemente aprobado por Decreto 219/2011, de 28 de junio.

En cuanto a los requisitos para la creación de universidades públicas o el reconocimiento de las privadas, se pretende realizar una adecuación a los principios de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en todo lo relativo a la creación y reconocimiento de centros, aprobación de estatutos de universidades públicas y normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas, y otros aspectos de su funcionamiento, creación, modificación y supresión de centros en las universidades públicas, adscripción de centros a las universidades públicas y privadas, creación, supresión y adscripción de institutos universitarios de investigación, e implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas. Igualmente debe resaltarse el papel del Consejo de Gobierno de las universidades como iniciador de los distintos trámites referidos, vinculados al informe favorable previo del Consejo Social de la Universidad.

Por otra parte, el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la potestad sancionadora de las administraciones públicas que reconoce la Constitución se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida

por una norma con rango de ley. Por ello, se pretende introducir un nuevo precepto, el cual, entre otras cuestiones, clarifique que la Consejería competente en materia de universidades realizará las actividades de inspección con el fin de vigilar los comportamientos que pudieran dar lugar a la revocación de los actos de aprobación, reconocimiento, adscripción o autorización o a la imposición de sanciones o al ejercicio de otras potestades de restablecimiento de la legalidad. Asimismo, los funcionarios a los que se habilite por el titular de dicha Consejería para realizar las funciones de inspección tendrán a esos efectos la condición de autoridad y sus actas tendrán valor probatorio. También se tipificarán las infracciones y las sanciones administrativas correspondientes en este ámbito y su cuantía, facultando al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para introducir especificaciones o graduaciones al cuadro de infracciones y sanciones que se establezcan o concreciones sobre las personas físicas o jurídicas responsables, así como normas complementarias sobre inspección, medidas de cierre o cese de actividades y su ejecución forzosa.

Tras una mejor definición de los requisitos y premisas para la aportación de valor añadido al sistema universitario andaluz de proyectos de universidades privadas, se incorporará a la ley vigente el reconocimiento de la Universidad Loyola Andalucía, promovida por la Fundación Loyola Andalucía, como universidad privada, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo Andaluz de Universidades, pudiendo observar una contrastada solvencia en su capacidad formativa y una indiscutible aportación investigadora, en alianza con la empresa andaluza Abengoa, en un ámbito de interés para Andalucía, como es el de las energías renovables.

En lo relativo al régimen de los Consejos Sociales, se introducirán algunas modificaciones en su regulación que propicien el fortalecimiento en sus misiones esenciales, con especial significación en su ejercicio como elemento de interrelación entre sociedad y universidad y para dotarle de un eficaz funcionamiento.

En el ámbito del profesorado se propondrá realizar mejoras técnicas a los efectos de clarificar el régimen jurídico que le es de aplicación, tanto en lo relativo al profesorado contratado como al funcionario, resaltando la necesaria publicidad que debe presidir la contratación de toda persona docente. Igualmente, se sistematizará adecuadamente el sistema de retribuciones del profesorado, con mayor precisión y conforme a lo que establece la Ley Orgánica de Universidades.

Entre las adecuaciones de tipologías de profesorado, resaltar por su interés las nuevas figuras contractuales que pueden facilitar la enseñanza práctica-clínica, en particular, la de profesorado contratado doctor con vinculación clínica.

En relación a los planes de estudio, se ordenará con claridad el informe que debe emitir la Consejería

competente en materia de universidades antes de la verificación por el Consejo de Universidades de dichos planes, resaltándose el carácter necesariamente favorable de dicho informe.

Por lo que se refiere a la transferencia del conocimiento, como función de la Universidad, por parte del personal docente e investigador, se contemplará que el ejercicio de esa actividad dará derecho a la evaluación de sus resultados y al reconocimiento de los méritos alcanzados, como criterio relevante, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional. Asimismo, se establecerá la posibilidad de que las universidades puedan crear o participar en la creación de empresas de base tecnológica, parques científicos y técnicos, otros agentes tecnológicos o cualquier otra persona jurídica de las contempladas en la legislación vigente, con el fin de garantizar la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, así como la transferencia de los resultados de la investigación.

Dentro de las normas relativas a la coordinación universitaria, se introducirá la programación docente e investigadora, que será elaborada por la Consejería competente en materia de universidades, por periodos plurianuales con una duración no inferior a tres años; un modelo de Cuadro de Mando Integral del Sistema Universitario Andaluz, que servirá de marco de desarrollo de los Cuadros de Mando Integrales de las universidades públicas; así como la función de prospectiva, que llevará a cabo directamente la Consejería competente en materia de universidades, o a través de la Agencia Andaluza del Conocimiento y el Distrito Único Universitario.

Por lo que se refiere al Consejo Andaluz de Universidades, se pretende adecuar su composición a la estructura de la Consejería competente en materia de universidades, incluyendo entre sus miembros, además, a las personas titulares de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa y de la nueva Agencia Andaluza del Conocimiento. También se pretende incluir en el Pleno, como vocal, a una representación del alumnado universitario elegido por el Consejo Asesor de Estudiantes de Andalucía.

Se contemplarán, como instrumentos al servicio de la calidad universitaria, que las universidades establezcan un sistema integrado de gestión de la calidad, el cual deberán someter cada cinco años a evaluaciones de la Agencia Andaluza del Conocimiento. Asimismo, se contemplan como instrumentos de modernización que la Consejería competente en materia de universidades promueva la integración de las enseñanzas virtuales en el servicio público de la educación superior mediante las acciones que reglamentariamente se determinen y que la Consejería competente en materia de universidades establezca un Sistema de Información Universitaria que garantice la disponibilidad de la información y de la comunicación recíproca entre universidades andaluzas

en los distintos ámbitos, integrada en el sistema de información universitaria estatal que se defina.

Se regularán igualmente aspectos relativos a la financiación universitaria, a los contratos-programa y a la gestión patrimonial de las universidades, aclarando por lo que se refiere a la gestión patrimonial, entre otras cuestiones, su régimen jurídico, la clasificación de sus bienes de dominio público o patrimoniales. En materia de expropiación se reconoce a las universidades públicas la condición de beneficiarias de las expropiaciones forzosas que hagan las Administraciones públicas con capacidad expropiatoria para la instalación, la ampliación o la mejora de los servicios y los equipamientos propios de la finalidad de las universidades, declarándolos la ley de utilidad pública y de interés social a los efectos de la expropiación forzosa de bienes y derechos.

En resumen, la modificación de la Ley que se propone presenta, por tanto, con carácter general, un enfoque que conecta con los principios que deben posibilitar una consolidación del Sistema Universitario Andaluz, así como un desarrollo de las competencias que en esta materia establece el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 2011

ACUERDA

PRIMERO. Manifiestar criterio favorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, presentada por el G.P. Socialista

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Andalucía."

Y para que así conste y a los oportunos efectos, expido la presente certificación en

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.

El Viceconsejero de la Presidencia y
Secretario de Actas del Consejo de Gobierno
de la Junta de Andalucía,
Antonio Vicente Lozano Peña.

8-11/PPL-000007, Proposición de Ley relativa a modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos

Presentada por el G.P. Socialista

Criterio favorable del Consejo de Gobierno a la toma en consideración por el Pleno

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

ANTONIO VICENTE LOZANO PEÑA, VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,

CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 6 de septiembre de 2011, ha aprobado Acuerdo por el que manifiesta su criterio favorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, que a continuación se transcribe:

“El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, manifiesta su criterio favorable respecto de la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, presentada por el G.P. Socialista de Andalucía, sobre la base de los siguientes motivos:

El proceso legislativo es uno de los pilares fundamentales que sostienen la vida política democrática, procurando un marco normativo adecuado a la realidad y a las exigencias sociales de cada momento histórico.

El artículo 30 de nuestro Estatuto de Autonomía ensalza como derecho fundamental de todo andaluz su participación en la vida política de nuestra Comunidad Autónoma y reconoce, dentro de los diferentes aspectos que puede adoptar dicha participación, el derecho a promover y presentar iniciativas legislativas ante el Parlamento de Andalucía y a participar en la elaboración de las leyes.

Este derecho fue desarrollado a través de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, dando cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía.

Sin embargo, en estos momentos de plena estabilidad y afianzamiento democrático resulta adecuado profundizar en una mayor y más directa participación ciudadana en el acontecer político diario, pues de esta forma se fortalecerá nuestra democracia y se podrá alcanzar la plena identificación de las políticas públicas y las exigencias de la ciudadanía.

Y es que el ciudadano constituye el eje de todo sistema democrático y debe asumir un papel principal en la vida política, pues sin un protagonismo auténtico de la ciudadanía no puede existir la verdadera democracia.

En esta línea, el Presidente de la Junta de Andalucía ofreció, en el Debate del Estado de la Comunidad celebrado los días 29 y 30 de junio de 2011, un acuerdo al Parlamento para profundizar en los mecanismos de participación de la ciudadanía en la actividad legislativa. Con esta finalidad se constituyó un Grupo de Trabajo sobre determinadas modificaciones legislativas y normativas en materia de transparencia y calidad democrática.

Fruto de este trabajo, el G.P. Socialista ha elaborado la Proposición de Ley que hoy se somete a la consideración del Consejo de Gobierno y que pretende la modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, para alcanzar una mayor y más directa participación del ciudadano en la actividad parlamentaria.

Para conseguir dicho objetivo, la Proposición de Ley recoge en primer lugar una rebaja sustancial del número de firmas necesarias para la tramitación de una Iniciativa Legislativa Popular, que desciende de 75.000 a 40.000 firmas, así como del número de ayuntamientos necesarios para promoverla, que se reduce de 35 a 25 ayuntamientos.

En segundo lugar, se facilita el procedimiento de recogida de las firmas necesarias para dicha tramitación, pues la Proposición de Ley posibilita el establecimiento de un sistema de firma electrónica cuyos requisitos serán establecidos reglamentariamente.

Asimismo, para evitar la caducidad de la iniciativa se amplía el plazo de recogida de firmas de cuatro a seis meses.

Finalmente la Proposición de Ley prevé la futura adecuación del Reglamento del Parlamento a las modificaciones legislativas introducidas en la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, particularmente en lo referido a la participación de las personas promotoras de las iniciativas legislativas populares en su presentación y defensa ante el Pleno de la Cámara y el seguimiento de los debates generados por dicha iniciativa en idénticos términos a los que disfrutaban los diputados y diputadas durante la tramitación de las Proposiciones de Ley. Además se prevé la participación de los citados promotores en la Comisión parlamentaria que conozca de la Iniciativa Legislativa Popular.

Suponen en suma, las medidas previstas en esta Proposición de Ley, la articulación de un procedimiento eficiente de intervención directa de la ciudadanía en la toma de decisiones pública y un avance en la calidad democrática del sistema legislativo andaluz.

Por todo ello, resulta conveniente proceder a la modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.

En base a lo anteriormente expuesto, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de septiembre de 2011,

ACUERDA

PRIMERO. Manifiestar el criterio favorable respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley del G.P. Socialista de Andalucía relativa a la modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Andalucía.”

Y para que así conste y a los oportunos efectos, expido la presente certificación en

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.
El Viceconsejero de la Presidencia y
Secretario de Actas del Consejo de Gobierno
de la Junta de Andalucía,
Antonio Vicente Lozano Peña.

8-11/PPL-000008, Proposición de Ley relativa a modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el estatuto de los Ex Presidentes de la Junta de Andalucía, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos

*Presentada por el G.P. Socialista
Criterio favorable del Consejo de Gobierno a la toma en consideración por el Pleno
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

ANTONIO VICENTE LOZANO PEÑA, VICECONSEJERO
DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE ACTAS
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA,

CERTIFICA:

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 6 de septiembre de 2011, ha aprobado Acuerdo por el que se manifiesta su criterio

favorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, de la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el Estatuto de los ex Presidentes de la Junta de Andalucía, y de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, que a continuación se transcribe:

“El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, manifiesta su criterio favorable respecto de la toma en consideración de la Proposición de ley relativa a la modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, de la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el Estatuto de los Ex Presidentes de la Junta de Andalucía, y de la ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista de Andalucía, sobre la base de los siguientes motivos:

La política constituye un servicio público que posee como principal finalidad dirigir a la Administración Pública hacia la consecución de la plena satisfacción de la sociedad que la sustenta.

Para permitir que la política alcance este objetivo resulta necesario mejorar el funcionamiento de las instituciones y hacerlas más transparentes y cercanas a la ciudadanía y por ello, en el Debate del Estado de la Comunidad celebrado los días 29 y 30 de junio de 2011, el Presidente de la Junta de Andalucía ofreció un acuerdo al Parlamento para trabajar en esa dirección. Con esta finalidad se constituyó un Grupo de Trabajo sobre determinadas modificaciones legislativas y normativas en materia de transparencia y calidad democrática.

Fruto de este trabajo el Grupo Parlamentario Socialista ha elaborado la Proposición de Ley que hoy se somete a la consideración del Consejo de Gobierno y que estima conveniente para consolidar el funcionamiento del sistema democrático y para facilitar la consecución de los fines que tiene la política hoy: garantizar que los representantes electos de la ciudadanía andaluza, en el desarrollo de su labor cotidiana, puedan dedicar todo su esfuerzo, conocimiento y trabajo en alcanzar la máxima satisfacción del pueblo andaluz.

En este sentido considera adecuado modificar la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, exigiendo la plena dedicación de los parlamentarios andaluces e incluyendo a los alcaldes de los municipios y a los presidentes de las diputaciones provinciales entre los cargos incompatibles con el ejercicio del cargo parlamentario.

La exigencia de esta plena dedicación también se traslada al desempeño de otras actividades privadas y

por ello la Proposición de Ley establece como incompatibles las retribuciones que reciban los diputados como parlamentarios con cualquier otra retribución o asignación que puedan percibir ya sea de origen público o privado.

Además, con el objetivo de alcanzar mayor transparencia en la actividad de los servidores públicos, la Proposición de Ley establece, para los miembros del Parlamento andaluz, la obligación de realizar una declaración de las relaciones en materia de contratación que mantengan los miembros de su unidad familiar con respecto a todas las administraciones públicas y entes participados.

De forma coherente con esta profundización en la transparencia de la actividad pública, también resulta conveniente modificar la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, avanzando en la regulación en materia de incompatibilidades y ampliando la esfera objetiva y subjetiva de la Declaración de Actividades, Bienes e Intereses, que ahora pasa a convertirse en la Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones.

La Proposición de Ley, finalmente, también pretende modificar la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el Estatuto de los ex Presidentes de la Junta de Andalucía, pues en ella se reconocía una asignación mensual para dichos ex Presidentes que hoy se propone suprimir.

Todas estas medidas previstas en la Proposición de Ley suponen un esfuerzo por elevar la calidad democrática de nuestro sistema y alcanzar mayores cotas en la transparencia de la gestión pública.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de septiembre de 2011,

ACUERDA

PRIMERO. Manifiestar el criterio favorable respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista de Andalucía relativa a la modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, de la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el Estatuto de los Ex Presidentes de la Junta de Andalucía, y de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Andalucía.”

Y para que así conste y a los oportunos efectos, expido la presente certificación en

6 de septiembre de 2011.

El Viceconsejero de la Presidencia y
Secretario de Actas del Consejo de Gobierno
de la Junta de Andalucía,
Antonio Vicente Lozano Peña.

8-11/PPL-000010, Proposición de Ley relativa a modificación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos; de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía; de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos; de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
Acuerdo del Consejo de Gobierno manifestando su criterio contrario a la toma en consideración
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

ANTONIO VICENTE LOZANO PEÑA, VICECONSEJERO
DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE ACTAS
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA,

CERTIFICA:

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 6 de septiembre de 2011, ha aprobado Acuerdo por el que manifiesta su criterio contrario respecto de la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, presentada

por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, que a continuación se transcribe:

“El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, manifiesta su criterio contrario respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, de la Ley 1/1986, de 2 enero, Electoral de Andalucía, de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, presentada por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, sobre la base de los siguientes motivos:

La democracia es el gobierno de los ciudadanos ejercido a través de sus representantes políticos. Por ello, la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y en sus parlamentarios constituye un fundamento básico en el funcionamiento de todo régimen democrático.

Con el objetivo de acercar las instituciones al ciudadano y hacerlas más transparentes, así como fortalecer la confianza en el sistema y en los responsables públicos, el Presidente de la Junta de Andalucía, en el Debate del Estado de la Comunidad celebrado los días 29 y 30 de junio de 2011, ofreció un acuerdo al Parlamento para trabajar en la consecución de semejantes prioridades.

Con esta finalidad se constituyó un Grupo de Trabajo sobre determinadas modificaciones legislativas y normativas en materia de transparencia y calidad democrática cuyas conclusiones fueron refrendadas por el Parlamento de Andalucía.

Estas conclusiones han sido plasmadas en sendas Proposiciones de Ley suscritas por el Grupo Parlamentario Socialista y han recibido el criterio favorable por el Consejo de Gobierno para su toma en consideración, constituyendo un marco en el que es posible debatir las diferentes propuestas que sobre esta materia pueden realizar el resto de Grupos Parlamentarios.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de septiembre de 2011,

ACUERDA

PRIMERO. Manifiestar el criterio contrario respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley 8-11/PPL-000010 suscrita por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía y relativa a la modificación de

la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, de la Ley 1/1986, de 2 enero, Electoral de Andalucía, de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Andalucía.”

Y para que así conste y a los oportunos efectos, expido la presente certificación en

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.

El Viceconsejero de la Presidencia y
Secretario de Actas del Consejo de Gobierno de la
Junta de Andalucía,
Antonio Vicente Lozano Peña.

8-11/PPL-000011, Proposición de Ley de Reforma de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Remisión al Consejo de Gobierno a fin de que muestre su criterio respecto a la toma en consideración, así como conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 1/1986, DE 2 DE ENERO, ELECTORAL DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 46, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en todo lo referente a las normas y procedimientos electorales.

Para mejorar el funcionamiento de nuestras instituciones, haciéndolas más democráticas, participativas, representativas, cercanas a la ciudadanía, es necesario proceder a una revisión de fondo de acuerdo con las demandas que impulsan la sociedad y las nuevas generaciones.

Son seis los objetivos generales de esta Ley:

a) Introducir una limitación temporal de mandatos que dinamice la vida política de la Comunidad Autónoma.

b) Establecer el carácter incompatible entre ser diputado del Parlamento de Andalucía y el desempeño del cargo de Senador, Alcalde, Presidente de Diputación o Presidente de una Mancomunidad de municipios.

c) Resaltar la dimensión de las elecciones autonómicas, impidiendo que las mismas puedan coincidir con ninguna otra convocatoria electoral.

d) Adecuar la composición del Parlamento a la población real de Andalucía.

e) Establecer un factor de corrección a la distribución de escaños que implica la llamada Ley D'Hont, traduciendo más fielmente la voluntad de los electores.

f) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del elegible con la Hacienda Pública.

En cuanto a la limitación de mandatos de los parlamentario, se trata de un elemento que, indudablemente, dinamiza la vida política de la sociedad, produciendo una mayor adecuación de la Cámara a la realidad en los diferentes momentos e impidiendo la, por algunos sectores, denominada "profesionalización" de la política. El apego al cargo y la reiterada ocupación del puesto es algo que, sociológicamente, está produciendo en los representados un cierto alejamiento de sus representantes parlamentarios; la limitación de mandatos coadyuvará, y mucho, a minimizar esa brecha no deseada.

Por otra parte, la importancia que, en el conjunto del Estado español, merece nuestra Comunidad Autónoma, y la relevancia que, para los propios andaluces y andaluzas, supone la elección del órgano depositario de la voluntad popular, son factores que exigen que las elecciones autonómicas sean independientes de cualesquiera otras. Sólo así se reflejará verdaderamente la condición del pueblo andaluz, constituido en Comunidad Autónoma

En cuanto a la adecuación de la representación parlamentaria a la población real de Andalucía, para justificar un incremento del número actual de diputados y diputadas basta analizar la composición de las diferentes Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas en relación con la población de estas. Así, siendo Andalucía la Comunidad Autónoma más poblada, el número de representantes se halla por debajo del de otras Comunidades Autónomas de menor población. La elevación pues a ciento treinta y cinco escaños reduce esa diferencia, igualándonos a la Comunidad Autónoma con mayor número de escaños, aun siendo su población inferior a la andaluza.

En cuanto al último objetivo antes referido, es

evidente que, existiendo diversos sistemas de atribución proporcional de escaños, el mantenimiento del vigente ("Ley D'Hont") exige correcciones, a fin de reflejar más fielmente la voluntad electoral de los andaluces y andaluzas, de forma que sean efectivamente tomados en consideración todos los votos emitidos, aun los hoy día despreciados como restos. Ello implica crear un cupo de restos que, respetando la circunscripción electoral establecida en nuestro orden jurídico y constitucional, agrupa los votos que no obtienen asignación de escaños.

TÍTULO ÚNICO

Artículo 1.º

Se añaden una letra *m*) y una letra *n*) al apartado 3 del artículo 4º de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, en los términos que siguen:

"m) Quienes ya hayan sido diputados o diputadas en el Parlamento de Andalucía en tres legislaturas, consecutivas o no.

n) Quienes no estén al corriente en el pago de obligaciones tributarias y sanciones firmes en vía administrativa".

Artículo 2.º

Se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 6 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, en los términos que siguen:

2. Además de los comprendidos en el artículo 155.2 a), b), c) y d) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, son incompatibles:

a) Los Diputados del Congreso y Senadores.

b) Los Diputados del Parlamento Europeo.

c) Alcaldes, Presidentes de Diputación y Presidentes de mancomunidades de municipios.

d) Los Jefes de los Gabinetes de los miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

e) Los titulares de las Autoridades Portuarias designados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

g) Los Presidentes de los Consejos de Administración, Consejeros, Administradores, Directores Generales, Gerentes y cargos equivalentes y, en general, los miembros de órganos unipersonales y colegiados de

entes públicos, cualquiera que sea su denominación, incluidos los entes descentralizados con personalidad jurídica propia previstos en la legislación de Régimen Local, consorcios, fundaciones y empresas en los que sea mayoritaria la representación o participación, directa o indirecta, del sector público, salvo que desempeñaran tal función en su condición de Consejero del Gobierno, miembro de Corporación Local, o su elección o designación corresponda directamente al Parlamento de Andalucía. No obstante lo anterior, la Cámara podrá compatibilizar la actividad parlamentaria con el ejercicio de funciones públicas honoríficas, de carácter excepcional y por tiempo limitado.

h) Los cargos mencionados en la letra anterior de entidades de crédito o aseguradoras o de cualesquiera sociedades o entidades que tengan un objeto fundamentalmente financiero y hagan apelación públicamente al ahorro y al crédito, con la excepción de los miembros de las Asambleas Generales de las Cajas de Ahorro que sean elegidos por el Parlamento de Andalucía.

Artículo 3.º

1. Se da nueva redacción a la letra e) del artículo 13 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, que queda como sigue:

“e) Asignar el número de escaños que corresponden a cada candidatura de los veintiséis que componen el cupo de restos no contabilizados”.

2. La actual letra e) pasa a ser f).

Artículo 4.º. *Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 14 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, que queda como sigue:*

“2. El Decreto de convocatoria fijará la fecha de la votación, que no podrá estar comprendida entre los días 1 de julio a 31 de agosto ni coincidir con la de ninguna otra convocatoria electoral, sean al Parlamento Europeo, Cortes Generales o Ayuntamientos. Fijará igualmente la fecha de la sesión constitutiva del Parlamento, que tendrá lugar dentro de los veinticinco días siguientes al de la celebración de las elecciones”.

Artículo 5.º

Se da nueva redacción al artículo 17 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, que queda en estos términos:

“Artículo 17.

1. El Parlamento de Andalucía está formado por ciento treinta y cinco diputados.

2. A cada provincia le corresponde un mínimo inicial de ocho diputados.

3. Otros cuarenta y cinco diputados se distribuyen entre las provincias en proporción a su población, conforme al siguiente procedimiento:

a) Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir por 45 la cifra total de la población de derecho de las ocho provincias.

b) Se adjudican a cada provincia tantos diputados como resulten, en números enteros, de dividir la población de derecho provincial por la cuota de reparto.

c) Los diputados restantes se distribuyen asignando uno a cada una de las provincias cuyo cociente, obtenido conforme al apartado anterior, tenga una fracción decimal mayor.

4. El Decreto de convocatoria deberá especificar el número de diputados a elegir en cada circunscripción, de acuerdo con lo dispuesto en los dos números anteriores.

5. Los veintiséis diputados restantes corresponden al cupo de restos no contabilizados para la asignación de escaños una vez realizadas las operaciones del número 1 del artículo siguiente”.

Artículo 6.º

Se da nueva redacción al artículo 18 de la Ley 1/1986, que queda redactado como sigue:

“Artículo 18.

1. La atribución de los ciento nueve escaños que se corresponden con los números 2 y 3 del artículo anterior se realiza, en función de los resultados del escrutinio, conforme a las siguientes reglas:

a) No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieren obtenido, al menos, el tres por ciento de los votos válidos emitidos en la circunscripción.

b) Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.

c) Se divide el número de votos obtenido por cada candidatura por 1, 2, 3, etcétera, hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción, formándose un cuadro similar al que aparece en el ejemplo práctico. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.

d) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número total de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

e) Los escaños correspondientes a cada candidatura se adjudican a los candidatos incluidos en ella, por el orden de colocación en que aparezcan.

2. La asignación de los veintiséis escaños restantes se hará en función de los restos provinciales no contabilizados para la atribución de escaños según el número anterior, aplicándose las reglas siguientes:

a) Sólo se tendrán en cuenta los restos no contabilizados de una candidatura en aquellas provincias en que haya obtenido, al menos, el tres por ciento de los votos emitidos.

b) Se sumarán los restos no contabilizados en todas las provincias en que se dé la circunstancia anterior.

c) Los veintiséis escaños se repartirán de forma proporcional (Ley D'hont) a la suma de restos de restos de cada candidatura.

3. Para la adjudicación de los escaños correspondientes a cada candidatura se seguirán las siguientes reglas:

a) Una vez determinado el número de escaños que corresponde a cada candidatura, la Junta Electoral lo comunicará a estas.

b) Las candidaturas, en el plazo de diez días, deberán remitir a la Junta Electoral un listado que contendrá, al menos, tantos nombres como escaños le correspondan, así como los suplentes que considere convenientes.

c) Tanto unos como otros deberán formar parte de las candidaturas presentadas en las diferentes provincias en que haya obtenido, al menos, el tres por ciento de los votos emitidos y, que a efectos de lo dispuesto en el artículo siguiente, dejarán todos de ser considerados como suplentes en las listas provinciales de procedencia”.

Artículo 7.º

Se da nueva redacción al artículo 39 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, que queda como sigue:

“Artículo 39.

La Presidencia de la Junta Electoral de Andalucía remitirá al Parlamento la lista de los parlamentarios proclamados electos”.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Parlamento de Andalucía, 5 de septiembre de 2011.

El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

8-11/PPL-000012, Proposición de Ley de modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Remisión al Consejo de Gobierno a fin de que muestre su criterio respecto a la toma en consideración, así como conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/1988, DE 17 DE OCTUBRE, DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR Y DE LOS AYUNTAMIENTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la consolidación de la configuración del Estado español como una democracia representativa, en la que la participación popular en los diferentes órganos de gobierno y en la gestión de lo público se encauza básicamente a través de la elección de representantes del pueblo español y de los de las diferentes Comunidades Autónomas para sus respectivos órganos de gobierno, se hace necesario superar este modo de participación, de carácter sobre todo formal, avanzando en nuevas formas que incrementen el papel de los ciudadanos en la toma de decisiones de los diferentes poderes públicos.

En este sentido tanto la Constitución española como el Estatuto de Andalucía, en su artículo 10.3.19º, prevén también la participación directa de los ciudadanos en el proceso de producción normativa, configurando al pueblo como sujeto de la iniciativa legislativa.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se legisló la posibilidad de esta participación más directa y efectiva de los ciudadanos con la aprobación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos. No obstante, la experiencia acumulada desde entonces y la creciente inquietud social sobre la insuficiencia de los cauces reales de participación política de la ciudadanía acon-

sejan reformar determinados preceptos y exigencias de la misma, con el objetivo de lograr realmente una mayor y más efectiva participación ciudadana.

En definitiva, el propósito de la presente Ley es, por lo tanto, facilitar realmente la participación de la sociedad en la labor legislativa, dado que las características de la Ley anteriormente vigente no la propiciaban suficientemente, conforme se desprende de las escasas iniciativas que en la misma se han amparado. Además, los cambios producidos con el transcurso de los años y el nuevo contexto en el que se desenvuelven los andaluces y las andaluzas exigen establecer una adaptación del texto legal a la realidad actual de nuestra Comunidad Autónoma. Por ello, la presente Proposición de Ley persigue fundamentalmente tres objetivos: suavizar en lo cuantitativo las exigencias numéricas en lo referente a los avales o apoyos iniciales necesarios para la tramitación de la iniciativa legislativa popular; reducir al máximo las restricciones sobre las materias que pueden ser objeto de una Iniciativa Legislativa Popular, y facilitar la participación directa de representantes de las personas promotoras de la iniciativa en la tramitación de la misma, tanto en Pleno como en Comisión Parlamentaria.

Artículo primero. *Modificación de los artículos 2, 6.1 y 9.3 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.*

Se modifican los artículos 2, 6.1 y 9.3 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, que quedan redactados como sigue:

Artículo 2.

La iniciativa legislativa popular y de los ayuntamientos se ejercerá mediante la presentación ante la Mesa del Parlamento de una Proposición de Ley suscrita:

a) Por las firmas de, al menos, 40.000 ciudadanos que reúnan los requisitos prescritos en el artículo anterior y que se encuentren inscritos en el censo electoral vigente el día de presentación de la iniciativa ante la Mesa del Parlamento.

b) Por acuerdo, adoptado por mayoría absoluta, de los plenos de veinticinco ayuntamientos de nuestra Comunidad o de diez cuando estos representen globalmente, al menos, a 40.000 electores, de acuerdo con el censo autonómico andaluz vigente el día de presentación de la iniciativa ante la Mesa del Parlamento.

Artículo 6.

1. La iniciativa legislativa popular se ejerce mediante la presentación de proposiciones de Ley suscritas por

las firmas de, al menos, 40.000 electores andaluces, autenticadas en la forma que previene la presente Ley.

Artículo 9.

3. El procedimiento de recogida de firmas deberá finalizar con la entrega, a la Junta Electoral de Andalucía, de las firmas recogidas, en el plazo de seis meses a contar desde la notificación a que se refiere el apartado anterior. Este plazo podrá ser prorrogado en tres meses cuando concurren razones objetivas debidamente justificadas, cuya apreciación corresponde a la Mesa del Parlamento. Agotado el plazo, y en su caso la prórroga, sin que haya hecho entrega de las firmas recogidas, caducará la iniciativa.

Artículo segundo. *Modificación del artículo 3º de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.*

Se modifica el artículo 3º de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, que queda redactado como sigue:

“Artículo 3.º

Están excluidas, de la iniciativa legislativa regulada en esta ley, las materias que no sean competencia de la Comunidad Autónoma.”

Artículo tercero. *Modificación del artículo 4.1 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.*

Se modifica el artículo 4.1 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, que queda redactado como sigue:

“Artículo 4.º

1. Corresponde a la Mesa del Parlamento admitir o no a trámite las iniciativas legislativas presentadas por los ciudadanos o los ayuntamientos a que se refiere el artículo 1. La Mesa del Parlamento resolverá en el plazo de quince días hábiles sobre la admisión a trámite de la iniciativa legislativa.

Artículo Cuarto. *Adición de un apartado al artículo 9 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.*

Se añade un apartado 3-bis al artículo 9 de la Ley 5/1998, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 9º.

3-bis. Reglamentariamente se establecerán los requisitos necesarios para que el procedimiento de recogida de firmas pueda realizarse a través de firma electrónica.”

Disposición final primera.

Las modificaciones legislativas realizadas en la presente Ley que afecten a la composición y funcionamiento del Parlamento de Andalucía darán lugar a la adecuación normativa del Reglamento de la Cámara. En particular se determinará el procedimiento para articular la participación de las personas, entidades o ayuntamientos promotores de las iniciativas legislativas populares en la presentación y defensa ante el Pleno de la Cámara y seguimiento de los debates en idénticos términos a los de los diputados y diputadas en las Proposiciones de Ley, así como su participación en la oportuna comisión parlamentaria. En cualquier caso, dicha participación, en la presentación y defensa, ante el Pleno de la Cámara y en la oportuna comisión parlamentaria, quedarán garantizadas desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Parlamento de Andalucía, 5 de septiembre de 2011.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

8-11/ILPA-000002, Iniciativa Legislativa Popular para el fomento de la participación ciudadana

Presentada por Dña. María del Mar Rosas García, Dña. María Esther Solier Rodríguez, D. Rafael Palomo Hevilla, Dña. Teresa Jiménez López y D. José Cosín Álvarez
Solicitud de inicio de los trámites
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 9 de septiembre de 2011

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, cumplidos los requisitos de forma previstos legalmente (artículo 7, y por remisión 6.2 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos), y considerando, en virtud de lo señalado a tal efecto en el Informe *ad hoc* de los Servicios Jurídicos de la

Cámara que conoce en esta misma sesión, que la Iniciativa Legislativa Popular 8-11/ILPA-000002, para el fomento de la participación ciudadana, presentada por Dña. María del Mar Rosas García, Dña. María Esther Solier Rodríguez, D. Rafael Palomo Hevilla, Dña. Teresa Jiménez López y D. José Cosín Álvarez, no incurre en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad previstos legalmente (artículos 3 y 4.2 de la Ley 5/1988, citada), al haberse subsanado los defectos de que adolecía, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2011, ha acordado:

1. Admitir a trámite el escrito por el que se ejercita el trámite de la Iniciativa Legislativa Popular 8-11/ILPA-000002, para el fomento de la participación ciudadana.
2. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Andalucía.
3. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme se reconoce en el artículo 9.2 de la Constitución española, corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural, afianzando de este modo la participación ciudadana como uno de los pilares básicos de nuestro sistema democrático, en concordancia con el preámbulo del mismo texto legal, en el marco de una sociedad democrática avanzada.

En el ámbito territorial que nos corresponde, el Estatuto de Andalucía, en su artículo 113, otorga a los ciudadanos, a través de organizaciones, asociaciones e instituciones, la capacidad de participar en el procedimiento legislativo. Asimismo, el artículo 111, en relación con el 78 del citado Estatuto, recoge la figura de la consulta popular como una de las vías para la iniciativa legislativa, atribuyéndole gran relevancia a reservarla para materias de especial importancia.

Dentro de un marco legislativo más amplio, el artículo 24 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea articula no solo la iniciativa ciudadana, sino incluso otros mecanismos de participación ciudadana, tales como los derechos de petición y acceso a las instituciones,

así como la figura del Defensor del Pueblo. Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 21.1, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 25 a), aluden específicamente a los derechos participativos de los ciudadanos, bien directamente o por medio de representantes. Otros textos internacionales recogen la necesidad de la participación ciudadana como herramienta necesaria para la articulación de la democracia. Tal es el caso del Libro blanco para la gobernanza europea de 2001 y las recomendaciones contenidas en las comunicaciones de la Comisión Europea sobre una nueva cultura de consulta y diálogo de 2002.

Tal es la importancia que la participación ciudadana tiene en las democracias modernas y a todos los niveles legislativos que se hace necesaria la regulación específica de esta materia a nivel autonómico; cuestión que ya se ha abordado en otras comunidades autónomas, como es el caso de la Comunidad Valenciana, a través de la Ley 11/2008, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, o de la Ley 5/2010, ley canaria de fomento de la participación ciudadana.

II

La presente ley pretende fomentar la participación ciudadana a todos los niveles, especialmente a nivel político, impulsando los mecanismos eficaces y eficientes para una mayor representatividad y mejor conocimiento, por parte del legislador andaluz, de cuáles son los asuntos que la ciudadanía asume, en palabras del propio Estatuto de Autonomía, como de especial importancia, acortando la distancia existente entre la legislación y los ciudadanos y dotando al legislador de nuevas herramientas que le permitan conocer las necesidades del ciudadano, haciendo a la democracia andaluza más directa y representativa.

Se hace necesaria la consolidación de la participación ciudadana en el ámbito territorial andaluz, para permitir a la ciudadanía colaborar en el gobierno de la Comunidad Autónoma, complementando la participación en los asuntos públicos y la democracia representativa, posibilitando de este modo el perfeccionamiento de los valores democráticos, de la cultura democrática, de la racionalización y modernización de las administraciones públicas, de la innovación de la gobernabilidad y del afianzamiento de una democracia más deliberativa y más próxima a la ciudadanía.

Se establecen como fines concretos de esta ley:

– Facilitar la participación de todos los residentes andaluces, dotando de voz incluso a aquellos que no la tienen en las urnas.

– Dotar al legislador de mayor conocimiento de la demanda legislativa en nuestra Comunidad Autónoma.

– Potenciar la participación activa y responsable de los andaluces en los asuntos públicos que resultan de su interés, haciendo partícipe al ciudadano de

forma directa del proceso legislativo e implicándolos en el mismo, formulando propuestas y colaborando en su aplicación con todas las instituciones públicas y privadas.

– Propiciar la cohesión de la Comunidad Autónoma y la relación de la ciudadanía entre sí como sociedad civil organizada y estructurada.

– Favorecer el marco de espacios públicos que den cabida a la participación ciudadana eficazmente, comprobar el grado de aceptación y aplicación de las políticas instauradas y fomentar la cultura participativa que la sociedad actual demanda.

CAPÍTULO I Principios generales

Artículo 1. *Derecho a la iniciativa legislativa popular (ILP).*

1. Todos los ciudadanos, asociaciones y ayuntamientos podrán presentar a la Administración autonómica iniciativas legislativas según lo previsto en el artículo 30 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos dispuestos en la presente ley.

Asimismo, la ciudadanía tiene derecho a dirigirse, individual o colectivamente, a la Administración pública de Andalucía para transmitir propuestas ciudadanas de actuación, comentarios o sugerencias sobre materias de su competencia o de interés autonómico.

Reglamentariamente se determinará el procedimiento de dichas propuestas, sugerencias o actuaciones de interés público, tanto las realizadas por la ciudadanía como la respuesta de la Administración a las mismas.

2. No se admitirán iniciativas que defiendan intereses individuales o corporativos que sean ajenos al interés general o que tengan un contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

Artículo 2. *Exclusiones.*

Están excluidas de la iniciativa legislativa regulada en esta ley:

– Aquellas que no sean de la competencia legislativa de la Comunidad Autónoma.

– Las de naturaleza tributaria.

CAPÍTULO II Procedimiento para la aprobación de la iniciativa legislativa popular

Artículo 3. *Inicio del procedimiento para la aprobación de la iniciativa legislativa popular.*

El procedimiento se iniciará mediante la presentación ante la Mesa del Parlamento, a través del registro

general del mismo, de la siguiente documentación:

a) El texto articulado de la Proposición de Ley precedido de una exposición de motivos.

b) La relación de los miembros que componen la comisión promotora de la iniciativa, con expresión de los datos personales de los mismos.

Si la iniciativa se presentara fuera de los periodos de sesión parlamentaria, los plazos empezarán a computarse en el periodo siguiente a la presentación de la documentación.

Artículo 4. Plazo de admisión a trámite.

La Mesa del Parlamento examinará la documentación presentada y resolverá en el plazo de quince días hábiles sobre su admisión.

Artículo 5. Admisión a trámite.

1. Corresponde a la Mesa del Parlamento admitir o no a trámite las iniciativas legislativas presentadas por los ciudadanos a los ayuntamientos a que se refiere el artículo 12.

2. Son causas de inadmisión las siguientes:

a) Que el texto de la proposición tenga por objeto algunas de las materias que no sean competencia de la Comunidad Autónoma.

b) Que el texto carezca de unidad sustantiva o verse sobre distintas materias carentes de homogeneidad entre sí.

c) Que tenga por objeto un proyecto o proposición de ley que se encuentre en tramitación parlamentaria.

d) Que la proposición sea reproducción de otra igual presentada durante la misma legislatura.

3. De no haberse cumplido los requisitos exigidos en la presente ley, y tratándose de defecto subsanable, la Mesa del Parlamento lo comunicará a los promotores para que procedan, en su caso, a la subsanación en el plazo de un mes a partir de la notificación efectuada al efecto.

4. La resolución de la Mesa del Parlamento se notificará a los promotores y se publicará de acuerdo con lo que al efecto disponga el Reglamento de la Cámara.

Artículo 6. Recurso ante el Tribunal Constitucional.

1. Contra la resolución de la Mesa del Parlamento de no admitir la proposición de ley, los promotores podrán interponer recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

2. Si el Tribunal decidiera que la proposición no incurre en alguna de las causas de inadmisión previstas en el apartado 2 del artículo anterior, el procedimiento seguirá su curso.

3. Si el Tribunal decidiera que la irregularidad afecta a determinados preceptos de la proposición, la Mesa del Parlamento lo comunicará a los promotores, a fin de que estos, en el plazo de un mes, manifiesten si desean retirar la iniciativa o mantenerla, una vez efectuadas las modificaciones correspondientes.

Artículo 7. Plazo para la recogida de firmas de la iniciativa legislativa popular.

1. Admitida la proposición, la Mesa del Parlamento lo comunicará a la Junta Electoral de Andalucía, que garantizará la regularidad del procedimiento de recogida de firmas.

2. La Junta Electoral de Andalucía notificará a la comisión promotora la admisión de la proposición, al objeto de que proceda a la recogida de las firmas requeridas.

3. El procedimiento de recogida de firmas deberá finalizar con la entrega a la Junta Electoral de Andalucía de las firmas recogidas, en el plazo de seis meses a contar desde la notificación a que se refiere el apartado anterior. Este plazo podrá ser prorrogado en dos meses cuando concurren razones objetivas debidamente justificadas, cuya apreciación corresponde a la Mesa del Parlamento. Agotado el plazo, y en su caso la prórroga, sin que se haya hecho entrega de las firmas recogidas, caducará la iniciativa.

Artículo 8. Pliegos de firmas.

Recibida la notificación de admisión de la proposición, la comisión promotora presentará, ante la Junta Electoral de Andalucía, los pliegos necesarios para la recogida de firmas. Estos pliegos reproducirán el texto íntegro de la proposición y se unirán a las hojas destinadas a recoger firmas, de modo que no puedan ser separados, sellándose y numerándose de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

Recibidos los pliegos por la Junta Electoral de Andalucía, esta, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, los sellará, numerará y devolverá a la comisión promotora.

Artículo 9. Personas legitimadas para firmar.

Están legitimadas para firmar las personas mayores de dieciséis años que estén debidamente inscritas en el padrón de cualquiera de los municipios de Andalucía y que cumplan uno de los siguientes requisitos:

a) Tener la condición política de andaluz.

b) Ser ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea o de otros estados que tengan reconocido por tratado o ley el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

c) Residir legalmente en el Estado español, de acuerdo con la normativa en materia de extranjería.

Artículo 10. Requisitos para la aprobación de la iniciativa legislativa popular.

1. Una vez admitida a trámite, la iniciativa legislativa se ejercerá mediante la presentación ante la Mesa del Parlamento de una proposición de ley suscrita:

a) Por las firmas de al menos 41.000 ciudadanos que reúnan los requisitos prescritos en el artículo anterior y que se encuentren inscritos en el censo electoral vigente el día de presentación de la iniciativa ante la Mesa del Parlamento.

b) Por acuerdo, adoptado por mayoría absoluta, de los plenos de 30 ayuntamientos de nuestra Comunidad o de 15 cuando estos representen, al menos y globalmente, a 41.000 electores, de acuerdo con el censo autonómico andaluz vigente el día de presentación de la iniciativa ante la Mesa del Parlamento.

c) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de las asambleas de al menos 20 asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Interés Público de Andalucía que representen al menos a 41.000 ciudadanos.

2. En el caso de que la iniciativa legislativa popular verse sobre las materias mencionadas en el punto siguiente, esta deberá contar con las firmas de 82.000 ciudadanos o el acuerdo de 30 ayuntamientos de nuestra Comunidad, siempre que representen a 82.000 ciudadanos europeos o extranjeros residentes en nuestra comunidad:

– La planificación económica de la Comunidad Autónoma.

– La redistribución de la riqueza.

– Las mencionadas en los artículos 63 y 65 del Estatuto de Autonomía.

No se permitirá la iniciativa legislativa a las asociaciones si la materia se trata de las reservadas en el párrafo anterior.

3. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la válida presentación de la proposición, la Junta Electoral de Andalucía elevará, en el plazo de un mes, al Parlamento certificación acreditativa del número de firmas válidas, procediendo luego a destruir los pliegos de firmas que obren en su poder.

Artículo 11. Requisitos de las firmas.

1. Junto a la firma del elector se indicará su nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y municipio en cuyas listas electorales esté inscrito.

2. La firma deberá ser autenticada por notario, secretario judicial o el secretario del Ayuntamiento en cuyo censo electoral se halle inscrito el firmante.

La autenticación deberá indicar la fecha, y podrá

ser colectiva pliego a pliego. En este caso, junto a la fecha, deberá consignarse el número de firmas contenidas en el pliego.

3. Los pliegos que contengan las firmas recogidas, a cada uno de los cuales se acompañará certificado que acredite la inscripción de los firmantes en el censo electoral como mayores de edad, serán enviados a la Junta Electoral de Andalucía, para su comprobación y recuento inicial.

4. La comisión promotora podrá recabar en todo momento, de la Junta Electoral de Andalucía, la información que estime pertinente respecto del número de firmas recogidas.

5. Las firmas que no reúnan los requisitos exigidos en esta ley se declararán inválidas y no serán computadas.

Artículo 12. Fedatarios especiales.

1. Las firmas podrán también ser autenticadas por fedatarios especiales designados por la comisión promotora.

2. Podrán adquirir la condición de fedatarios especiales los andaluces que, en plena posesión de sus derechos civiles y políticos, juren o prometan ante la Junta Electoral Autonómica dar fe de la autenticidad de las firmas de los signatarios de la proposición de ley.

CAPÍTULO III

De la iniciativa legislativa de los ayuntamientos

Artículo 13. Comisión consistorial para la iniciativa.

La iniciativa legislativa de los ayuntamientos requerirá acuerdo favorable adoptado por mayoría absoluta del pleno de las corporaciones interesadas.

2. Los ayuntamientos promotores de la iniciativa constituirán una comisión compuesta por un miembro de cada corporación, elegidos a tal fin por los plenos de las respectivas corporaciones.

3. Los miembros de la comisión promotora solo podrán ser sustituidos por suplentes designados al efecto.

Artículo 14. Escrito de presentación.

El escrito de presentación, firmado por los miembros de la comisión, deberá contener:

a) El texto articulado de la proposición de ley precedido de una exposición de motivos.

b) Una memoria en la que se detallen las razones y los fundamentos que aconsejen, a juicio de los proponentes, la tramitación y aprobación por el Parlamento de Andalucía de la proposición de ley.

c) Una certificación expedida por el secretario de cada corporación, acreditativa del acuerdo adoptado al efecto por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, y el texto íntegro de la proposición de ley.

d) Certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya, por la que se acredite el número de electores censados en cada Ayuntamiento proponente.

El procedimiento se iniciará mediante la presentación ante la Mesa del Parlamento, a través del registro general del mismo. Si la iniciativa se presentara fuera de los periodos de sesión parlamentaria, los plazos empezarán a computarse en el periodo siguiente a la presentación de la documentación.

CAPÍTULO IV

De la iniciativa legislativa de las asociaciones

Artículo 15. *Comisión asociativa para la iniciativa.*

1. La iniciativa legislativa de las asociaciones inscritas en el Censo de Asociaciones de Interés Público requerirá acuerdo favorable adoptado por las asambleas de las asociaciones promotoras.

2. Las asociaciones promotoras de la iniciativa constituirán una comisión compuesta por un miembro de cada asociación, elegidos a tal fin por las asambleas.

3. Los miembros de la comisión promotora solo podrán ser sustituidos por suplentes designados al efecto por las asambleas.

4. Los presidentes de las asociaciones constituirán la comisión ante notario o secretario municipal, aportando su título de representación, junto con el certificado de la asamblea aprobando la iniciativa legislativa y una carta del representante de la asociación ante la comisión aceptando el cargo.

Artículo 16. *Escrito de presentación.*

El escrito de presentación ante el Parlamento de Andalucía deberá estar firmado por los miembros de la comisión y contendrá:

a) El texto articulado de la proposición de ley precedido de una exposición de motivos.

b) Una memoria en la que se detallan las razones y los fundamentos que aconsejen, a juicio de los proponentes, la tramitación y aprobación por el Parlamento de Andalucía de la proposición de ley.

c) Una certificación expedida por el secretario de cada asociación, acreditativa del acuerdo adoptado al efecto por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, y el texto íntegro de la proposición de ley.

d) Certificación expedida por el Registro de Asociaciones de Andalucía, u organismo que lo sustituya, por

la que se acredite el número de personas asociadas por cada entidad.

El procedimiento se iniciará mediante la presentación ante la Mesa del Parlamento, a través del registro general del mismo. Si la iniciativa se presentara fuera de los periodos de sesión parlamentaria, los plazos empezarán a computarse en el periodo siguiente a la presentación de la documentación.

Artículo 17. *Plazo.*

1. Recibida la documentación exigida para cada procedimiento, la Mesa del Parlamento se pronunciará en el plazo de quince días sobre su admisibilidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 4 de esta ley.

2. Admitida la proposición de ley por la Mesa, el procedimiento de su tramitación se regulará con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

3. Cuando se trate de una proposición de ley de iniciativa de los ayuntamientos o asociaciones, una vez acordada la admisión por la Mesa del Parlamento, se dará cuenta a los ayuntamientos de Andalucía, con remisión del texto íntegro, para que en el plazo de dos meses presenten cuantas alegaciones estimen oportunas. Las alegaciones presentadas serán sistematizadas por la Mesa del Parlamento y se notificarán a los grupos parlamentarios antes del pleno en que deba someterse a la toma en consideración la proposición de ley.

La iniciativa legislativa popular o de ayuntamientos y asociaciones que estuvieran en tramitación en el Parlamento de Andalucía, al disolverse este, no decaerá, y deberá incorporarse la iniciativa para su tramitación cuando se constituya de nuevo.

Artículo 18. *Gastos.*

1. La Comunidad Autónoma, con cargo a los presupuestos del Parlamento, resarcirá a la comisión promotora o a los entes locales interesados de los gastos realizados en la difusión de la proposición y la recogida de firmas cuando alcance su tramitación parlamentaria.

2. Los gastos deberán ser justificados en forma por los promotores de la iniciativa. La compensación económica no excederá, en ningún caso, de cuarenta y cinco mil euros.

Esta cantidad será revisada, cada dos años, por el Parlamento de Andalucía.

Disposición adicional

En el supuesto de que en el ejercicio de la iniciativa legislativa popular y de los ayuntamientos se originen gastos no presupuestados, se habilitarán por el Parlamento los fondos necesarios.

Disposiciones finales

1.^a Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de esta ley.

2.^a La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

8-11/ILPA-000003, Iniciativa Legislativa Popular de consultas populares de Andalucía

Inadmisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 9 de septiembre de 2011

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2011, ha acordado no admitir a trámite la Iniciativa Legislativa Popular 8-11/ILPA-000003, de consultas populares de Andalucía, al carecer de los requisitos establecidos en la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

PROPOSICIÓN DE LEY A TRAMITAR ANTE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

8-11/PPPL-000001, Proposición de Ley Orgánica a tramitar ante la Mesa del Congreso de los Diputados sobre delegación de competencias sobre las aguas de la cuenca del Guadalquivir, que transcurren íntegramente por territorio andaluz, a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Presentada por el G.P. Socialista

Criterio favorable del Consejo de Gobierno a la toma en consideración por el Pleno

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

ANTONIO VICENTE LOZANO PEÑA, VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,

CERTIFICA:

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 6 de septiembre de 2011, ha aprobado Acuerdo por el que manifiesta su criterio favorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley Orgánica sobre delegación de competencias sobre las aguas de la Cuenca del Guadalquivir, que transcurren íntegramente por territorio andaluz, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento del trámite previsto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, el Consejo de Gobierno ha conocido la Proposición de Ley Orgánica sobre delegación de competencias sobre las aguas de la cuenca del Guadalquivir, que transcurren íntegramente por territorio andaluz, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y admitida a trámite por la Mesa del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2011.

El artículo 51 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuyó a esa Comunidad Autónoma competencias exclusivas sobre las aguas de la cuenca del Guadalquivir que transcurrieran por su territorio y no afectaran a otra Comunidad Autónoma.

Con fecha uno de enero de 2009 se hizo efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos sobre dichas aguas, mediante el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre.

Con posterioridad, el 16 de marzo de 2011, la Sentencia del Tribunal Constitucional 30/2011, declaró inconstitucional y nulo dicho artículo, por vulnerar el artículo 149.1.22º de la Constitución al establecer las referidas competencias como exclusivas, así como al determinar no ser el Estatuto de Autonomía la norma idónea para la delimitación de las competencias exclusivas del Estado allí establecidas.

Con fecha 7 de abril de 2011, la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía formalizaron un convenio de colaboración, por el cual se encomendó la gestión en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, correspondientes a las aguas de la cuenca hidrográfica del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La encomienda de gestión viene dando solución transitoria para garantizar la continuidad y normalidad

en la prestación de los servicios públicos hidráulicos, habiéndose arbitrado las medidas provisionales así como el carácter temporal preciso que requería el proceso de adecuación de la gestión de la cuenca hidrográfica del Guadalquivir al ordenamiento jurídico, como consecuencia de la citada sentencia del Tribunal Constitucional.

La declaración de nulidad del artículo 51 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, al no ser este instrumento adecuado para tales previsiones, abre la posibilidad prevista en el artículo 150.2 del texto constitucional de delegar a la Comunidad Autónoma las competencias estatales sobre las aguas de la cuenca del Guadalquivir que transcurren por territorio andaluz y no afectan a otras comunidades autónomas y que por su propia naturaleza sean susceptibles de delegación.

El ejercicio por la Comunidad Autónoma de Andalucía de competencias delegadas por el Estado se encuentra a su vez previsto en el artículo 42.3 de su Estatuto de Autonomía, y tiene una plena justificación, en este caso, por el alto porcentaje de la cuenca que transcurre por territorio andaluz.

La delegación de competencias que se regulan en el proyecto de Ley Orgánica tienen su fundamento en la exigencia constitucional del uso racional de los recursos naturales y respetan el límite material que el artículo 149.1.22º de la Constitución impone al propio legislador estatal y que impiden fragmentar la gestión o que se produzca una compartimentación, atendiendo a los confines geográficos de cada Comunidad Autónoma, del régimen jurídico o de la administración de las aguas de las cuencas intercomunitarias. Por ello, no se delegan las competencias que inciden sobre el régimen jurídico de las aguas, cuyo ejercicio se reserva íntegramente al Estado, atribuyendo en todo caso al Estado las correspondientes fórmulas de control adicional constitucionalmente permitidas. Del mismo modo, se instrumentan las necesarias instancias de coordinación entre ambas administraciones, la autonómica y la estatal, y se atribuye al Estado velar en todo momento por el respeto de las competencias de las restantes comunidades autónomas que, aun cuando de forma minoritaria, disponen de territorio incluido en la cuenca hidrográfica del Guadalquivir.

Quedan fuera del objeto del proyecto de Ley Orgánica cualesquiera otra competencia que tenga atribuida el Estado en virtud del artículo 149.1.22º de la Constitución o de cualquier otro título competencial, particularmente las de normativa básica de protección del medio ambiente, las obras públicas hidráulicas de interés general, y la planificación hidrológica de

la demarcación, que es el instrumento idóneo, según las Directivas Europeas y la legislación básica de agua, conjuntamente con el Comité de Autoridades Competentes, para garantizar el principio de unidad de gestión de la cuenca hidrográfica y sus aguas marinas asociadas.

Quedan igualmente fuera del ámbito del proyecto de Ley Orgánica, y no se ven afectadas por ella, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía que inciden sobre el territorio y el medio hídrico en que se sitúa la cuenca hidrográfica del Guadalquivir y que tienen su fundamento en disposiciones de su Estatuto de Autonomía distintas del artículo 51 declarado nulo, particularmente las relacionadas con las normas adicionales de protección del medio ambiente, las emergencias, la protección civil, la ejecución de obras hidráulicas que no estén declaradas de interés general del Estado y el establecimiento de sus propios tributos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 2011,

ACUERDA

PRIMERO. Manifestar el criterio favorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley Orgánica sobre delegación de competencias sobre las aguas de la cuenca del Guadalquivir, que transcurren íntegramente por territorio andaluz, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Andalucía.”

Y para que así conste y a los oportunos efectos, expido la presente certificación en

6 de septiembre de 2011.

El Viceconsejero de la Presidencia y
Secretario de Actas del Consejo de Gobierno
de la Junta de Andalucía,
Antonio Vicente Lozano Peña.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

8-11/PNLP-000040, Proposición no de Ley relativa a apoyo de la reforma del artículo 135 de la Constitución española para que todas las administraciones públicas adecuen sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 171 del Reglamento de la Cámara

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Proposición no de Ley en Pleno 8-11/PNLP-000040, relativa a apoyo de la reforma del artículo 135 de la Constitución española para que todas las administraciones públicas adecuen sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria, presentada por el G.P. Popular de Andalucía, si bien al entender que se pretende que la Cámara manifieste una determinada voluntad en relación con materias de competencia exclusiva del Estado, la Mesa considera que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Cámara, por lo que para ser incluido en un orden del día de una sesión plenaria deberá contar con el apoyo de las dos terceras partes de la Cámara o tres grupos parlamentarios que representen la mayoría de la misma.

Los Grupos Parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a apoyo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española para que todas las administraciones públicas adecuen sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución de las cuentas públicas, desde 2008 hasta la actualidad, ha puesto de manifiesto que actitudes poco responsables, que no garanticen la estabilidad presupuestaria, se acaban traduciendo en una excesiva acumulación de endeudamiento público que pone en duda la viabilidad del sector público; fulmina la credibilidad de la economía española; impide la normal financiación del desarrollo económico, y, en último término, conduce a recortes en las prestaciones sociales y a subidas inequitativas de impuestos.

El volumen excesivo de endeudamiento público produce enormes distorsiones, no sólo en el resto de la economía nacional (dificultad de financiación del conjunto de la economía y abruptos cambios en la política fiscal) sino también en la capacidad de prestación de los servicios públicos esenciales por parte de las administraciones competentes, que provocan graves pérdidas de bienestar y de confianza.

En este sentido y acertadamente, la reforma de nuestra Carta Magna pactada por Partido Popular y Partido Socialista establece como mandato constitucional la disciplina presupuestaria, aportando la certeza de que todas las decisiones de gasto de los gobiernos de todas las Administraciones Públicas de España se adoptarán de acuerdo con el volumen de ingresos del que ordinariamente disponen. Esto significa que, con este acuerdo, definimos un mismo futuro de estabilidad presupuestaria para toda España.

Con esta reforma de la Constitución se asegura una mayor transparencia de los gobiernos y se evita que se trasladen a generaciones futuras las consecuencias de los excesos presupuestarios.

Asimismo el consenso parlamentario garantiza la viabilidad financiera de los servicios y prestaciones públicas que componen nuestro Estado del Bienestar.

Para ello se incorporan a la Constitución una serie de principios y elementos de disciplina presupuestaria de obligado cumplimiento: se constitucionaliza el principio de estabilidad presupuestaria; se establece un límite de déficit público estructural en referencia a aquellos

componentes del presupuesto que se mantienen en el tiempo, de aplicación para todas las administraciones públicas; se impide que en la elaboración de presupuestos se supere este límite de déficit y se imponen los mismos márgenes a la ejecución presupuestaria, y se fija un límite máximo de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en función del Producto Interior Bruto de acuerdo con los valores de referencia europeos, entre otras cuestiones fundamentales para la sostenibilidad de las cuentas públicas y la garantía de los servicios públicos esenciales.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Popular de Andalucía somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía expresa su apoyo a la Reforma del artículo 135 de la Constitución española, consensuada por el Partido Popular y el PSOE, que se está tramitando en las Cortes españolas, y a la constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Parlamento de Andalucía considera necesario y acertado el establecer un límite de déficit público estructural y fijar un límite máximo de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas en función del Producto Interior Bruto, de acuerdo con los valores de referencia europeos.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a ajustar sus normas y decisiones económicas, financieras y presupuestarias al acuerdo constitucional alcanzado y a las normas que lo desarrollen, mediante las disposiciones legales que procedan.

Parlamento de Andalucía, 6 de septiembre de 2011.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

8-11/PNLP-000041, Proposición no de Ley relativa a reprobación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a reprobación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es un sector clave para el desarrollo económico y social de nuestra tierra.

La actividad turística se configura como uno de los principales motores de desarrollo económico y social de nuestros pueblos y ciudades, como ponen de manifiesto, entre otros, los siguientes datos: su aportación al PIB es del 11%; genera más de 350.000 empleos; dependen de este sector más de setenta y siete mil empresas; ingresa más de quince mil millones de euros; contribuye a mantener nuestro patrimonio cultural y natural; dinamiza las zonas del litoral y las urbanas y favorece el mantenimiento el dinamismo en las comarcas del interior.

La importancia del turismo para Andalucía debería llevar inexorablemente su consideración como eje capital en la agenda política de cualquier gobierno. Sin embargo, el compromiso del Gobierno andaluz con el sector turístico deja mucho que desear.

La acción desplegada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte demuestra que el Turismo no es su prioridad. El hecho de que el presupuesto previsto para el sector turístico por la Junta de Andalucía en el presente año 2011 haya sufrido una disminución del 37,5%, es una constatación clara de ello.

Paralelamente, la Consejería ha propinado un duro mazazo al sector con la derogación de órdenes relativas no sólo al turismo, sino también al comercio y al deporte de nuestra Comunidad, por las cuales tanto ayuntamientos como particulares y organizaciones implicadas han visto imposibilitado el acceso a subvenciones para iniciativas del sector y de los agentes implicados. A día de hoy, no se han reestablecido dichas órdenes en su totalidad, y las que se han regulado, lo han hecho de forma claramente restrictiva y, por tanto, perjudicial.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte está dando la espalda al turismo de Andalucía por la ineficacia en su gestión, por el fracaso de sus políticas improvisadas, por la falta de medidas que mejoren la competitividad y la diversificación de la oferta y por la mala, si no nula, racionalización de los recursos públicos. Su actividad se centra casi en exclusividad en publicidad y propaganda, a veces muy vinculada a la persona del Consejero.

Una buena muestra de esta política, ineficaz y sectaria, ha sido la negativa a colaborar en la celebra-

ción de la semifinal de la Copa Davis en la ciudad de Córdoba, y que enfrentará a las selecciones nacionales de España y Francia durante los días 16, 17 y 18 del presente mes de septiembre.

Estamos hablando de un evento deportivo internacional de primer nivel y que va a acarrear repercusiones positivas que trascienden de lo estrictamente deportivo, incidiendo en la economía y en el sector turístico de la ciudad. Durante estos días la promoción que tendrá Córdoba va a ser extraordinariamente importante, estimándose que serán más de ciento veinte países los que reciban imágenes de la cita deportiva y de la ciudad. A la vez, la afluencia de visitantes tampoco es una cuestión baladí pudiendo llegar a más de doce mil las personas que nos visiten.

La negativa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha vuelto a poner sobre la mesa, y ante la opinión pública, la verdadera actuación del Gobierno andaluz: partidismo, arrogancia, prepotencia, desinterés y arbitrariedad, cuestiones por las que entiende el Grupo Parlamentario Popular se deben exigir responsabilidades políticas.

Y es que resulta muy difícil justificar ante la ciudadanía que la candidatura de Córdoba para la celebración de la semifinal de la Copa Davis haya sido la única candidatura española que no ha recibido el aval expreso del Gobierno autonómico.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Popular de Andalucía somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía reprueba al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte por aplicar políticas claramente ineficaces para el sector turístico en Andalucía, por el sectarismo, la improvisación, la ausencia de racionalización y optimización de los recursos públicos que muestra, así como por su actitud despectiva y discriminatoria mantenida con la ciudad de Córdoba ante la celebración de la semifinal de la Copa Davis entre España y Francia.

Parlamento de Andalucía, 6 de septiembre de 2011.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

8-11/PNLP-000042, Proposición no de Ley relativa a medidas para favorecer la inclusión de los corredores ferroviarios Central y Mediterráneo en la Red Principal de la Red Transeuropea de Transportes

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a medidas para favorecer la inclusión de los corredores ferroviarios Central y Mediterráneo en la Red Principal de la Red Transeuropea de Transportes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La globalización y la deslocalización de gran parte de los procesos productivos, en relación con los centros de consumo, está provocando que la logística y el transporte de mercancías tenga cada vez un mayor peso en la formación del precio final de los productos.

La competitividad de nuestra economía y de nuestro sistema productivo dependerá, en gran medida, de la capacidad que tengamos para organizar y gestionar de manera eficaz la logística y el transporte de mercancías.

Andalucía ocupa una posición estratégica de primer nivel en relación con los flujos de mercancías que por vía marítima llegan o salen de Europa, procedentes o con destino a América, África y Asia.

Para no perder las ventajas que esa posición estratégica nos otorga en el transporte de mercancías, y convertirnos en un nodo logístico a nivel internacional, tenemos que modernizar y optimizar todas las actividades relacionadas con la logística, e introducir cambios importantes en los modos de transporte.

En estos momentos el transporte de mercancías en nuestra Comunidad, y hacia el exterior, se realiza de forma mayoritaria por carretera, lo que provoca importantes costes energéticos y medioambientales y graves problemas de tráfico y de inseguridad.

Para corregir esta situación tenemos que apostar por un nuevo sistema de transporte, de carácter intermodal, que priorice el transporte por ferrocarril como elemento fundamental del modelo, y que apueste claramente por una disminución paulatina y ordenada del transporte por carretera.

Mejorar la conexión con el exterior de nuestro sistema logístico y la sostenibilidad del transporte andaluz es fundamental para garantizar la eficiencia económica, territorial y ambiental de nuestra Comunidad.

El Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA 2007-2013) plantea la integración de nuestra Comunidad en las redes estatales y europeas de transporte de mercancías.

El Corredor Central que une Sines (Portugal) y Algeciras, con Madrid y Francia, está incluido desde el año 2004 en el eje 16 de la actual Red Transeuropea de Transportes, y considerado por la Unión Europea, el Gobierno de España y nuestra Comunidad como prioritario.

En estos momentos se encuentra en avanzado estado de ejecución, constituyendo, a medio plazo, la salida preferente de las mercancías procedentes del puerto de Algeciras y de los principales puertos comerciales de nuestra Comunidad, hacia el centro y norte de la península y Europa.

El Corredor Mediterráneo unirá Algeciras con la frontera francesa, conectando los puertos comerciales y los nodos logísticos de las principales ciudades del arco mediterráneo (Málaga, Motril, Granada, Almería, Cartagena, Murcia, Valencia, Tarragona y Barcelona).

Discurre por una de las zonas de mayor vitalidad económica de nuestro país. En ella se concentra el 40% del PIB, el 50% de la producción agraria, el 55% de la producción industrial, el 60% de las exportaciones y del tráfico terrestre de mercancías, y el 65% del tráfico marítimo.

En estos momentos se encuentra excluido de la Red Transeuropea de Transportes, ya que el Gobierno de la Nación, en el año 2003, no lo consideró prioritario, y no defendió su inclusión en dicha red, a pesar de la posición política favorable de la que disfrutaba en aquellos momentos, al contar con una Comisaria de Transportes de su partido.

Su construcción concita el acuerdo de los agentes económico y sociales de los territorios por los que transcurre, y cuenta con el respaldo del Gobierno de la Nación, que lo ha presentado ante la Unión Europea, para que lo incluya en la nueva Red Principal de la Red Transeuropea de Transportes, y de las comunidades autónomas de Andalucía, Murcia, Valencia y Cataluña.

El desarrollo y construcción de ambos corredores facilitará la integración de los principales puertos comerciales andaluces y del litoral mediterráneo en la columna vertebral de la distribución de mercancías por el interior peninsular y hacia Europa.

La confluencia de ambos corredores en Algeciras sitúan a su puerto como referente obligado del tráfico de mercancías con el resto de España y hacia Europa, garantizando su liderazgo en el transporte de contenedores, y reforzando la actividad industrial de la zona.

Esta Cámara se ha manifestado en varias ocasiones a favor de ambos corredores ferroviarios. Todos

coincidimos en la importancia que su construcción tendrá en el desarrollo económico y social de nuestra Comunidad, en la generación de riqueza y en la creación de empleo.

Ante la proximidad de la decisión de la Unión Europea en relación con la inclusión de ambos corredores en la nueva Red Principal de la Red Transeuropea de Transportes, y teniendo conocimiento que en el marco de las perspectivas financieras para el periodo 2014-2020, parece estar garantizada la inclusión del Corredor Central, y no la del Corredor Mediterráneo, en los términos que plantea y defiende el Ministerio de Fomento y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el G.P. Socialista somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Defender la integración de nuestra Comunidad en las redes estatales y europeas de transporte de mercancías, impulsando la inclusión de los corredores ferroviarios Central y Mediterráneo en la nueva Red Principal de la Red Transeuropea de Transportes, que definirá y aprobará la Unión Europea en las próximas fechas.

2. Acordar con el Gobierno de la Nación las actuaciones y acciones necesarias para garantizar la construcción del Corredor Central en las fechas inicialmente previstas, impulsando las obras de desdoblamiento y modernización de la línea Algeciras-Bobadilla.

3. Acordar y coordinar, con el Gobierno de la Nación y los gobiernos de las comunidades autónomas de Murcia, Valencia y Cataluña, las actuaciones y acciones necesarias para garantizar la construcción del Corredor Mediterráneo, hasta Algeciras (Cádiz), en el horizonte del año 2030.

Sevilla, 7 de septiembre de 2011.

El Portavoz del G.P. Socialista,
Mario Jesús Jiménez Díaz.

8-11/PNLP-000043, Proposición no de Ley relativa al papel institucional desarrollado por la FAMP

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa al papel institucional desarrollado por la FAMP.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en tanto concreción de la facultad prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que expresamente dispone que “Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes...”, viene cubriendo un espacio institucional de innegable referencia en el curso democrático de las relaciones intergubernativas en el espacio político de Andalucía.

Su naturaleza multipartidista y su carácter integrador, que ha contribuido a que estén asociadas en su seno la totalidad de los municipios, mancomunidades y diputaciones existentes, son expresión de su excelente posición para la articulación de las distintas entidades asociadas y la defensa y promoción de los intereses locales.

Sus canales internos de formación de una voluntad unificada, a pesar de su composición intersubjetiva, son los que han venido legitimando sus intervenciones en tantos y tantos momentos institucionales, normativos y políticos que han jalonado el desarrollo social y económico que ha transformado Andalucía.

Como asociación representativa de los intereses locales de mayor (y casi única) implantación en nuestro territorio ha cubierto, más allá de las mejores expectativas, un papel muy destacado en la interlocución con la Junta de Andalucía en la elaboración de la normativa sectorial y de la actividad planificadora de la Administración de la Comunidad Autónoma con repercusión en el mundo local.

Este papel se ha visto intensificado en el diseño del nuevo modelo local, que ha supuesto para Andalucía la aprobación de la Ley de Autonomía Local. Una Ley que ha conseguido, con las aportaciones de la FAMP, un desarrollo de la Constitución y de nuestro Estatuto de Autonomía al reconocer a los ayuntamientos como parte integrante de la organización del Estado, además de dar respuesta a demandas históricas de los alcaldes de más autonomía y más financiación, para configurar un municipalismo del siglo XXI.

Es especialmente destacable la defensa de los intereses locales que la FAMP ha desarrollado en los últimos tiempos respecto a la financiación municipal. Resultado de esa labor fue la aprobación de la Ley de participación de las Entidades Locales en los tributos de

la Comunidad Autónoma de Andalucía; todo un ejemplo a seguir en el conjunto del Estado español para dotar de financiación estable a nuestros municipios. Esta normativa también da respuesta a otra reivindicación de los municipios, centrada en el reforzamiento de la financiación incondicionada, que concede mayor libertad de gasto a los municipios frente a la financiación finalista, que determina *a priori* el destino de los fondos. La Ley de Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma ha dotado a los municipios andaluces con una financiación incondicionada de 420 millones de euros en 2011, cantidad que se elevará hasta los 600 millones entre este año y 2014.

El papel que la FAMP ha jugado en la elaboración de estas dos leyes no ha quedado en la de mero informante puntual sino que ha sido continuo interlocutor, tanto en la génesis como en la definitiva conformación de su contenido intelectual.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Socialista somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía:

1. Manifiesta su apoyo y reconocimiento a la labor realizada por la FAMP en pro de la vertebración de la comunidad política local, en la defensa de su autonomía política y en la búsqueda de un modelo de financiación estable y acorde con la labor que desarrollan las entidades locales.

2. Insta al Consejo de Gobierno a seguir colaborando con la FAMP en el desarrollo de las leyes locales.

3. Insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de España a elaborar una Ley de Financiación Local que sirva para definir y resolver la financiación municipal de manera definitiva.

Sevilla, 7 de septiembre de 2011.

El Portavoz del G.P. Socialista,
Mario Jesús Jiménez Díaz.

8-11/PNLP-000044, Proposición no de Ley relativa a poner límites a los recortes sociales

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a poner límites a los recortes sociales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como si de un dogma económico se tratase, los organismos internacionales y nacionales han adoptado la estrategia de reducir el déficit público como prioridad previa a cualquier otro tipo de medida a adoptar por el Gobierno central y por las comunidades autónomas. En aras de esta nueva obligación, tanto el Gobierno central como el autonómico llevan al menos dos presupuestos utilizando la tijera del recorte en el ámbito de los gastos, sin apenas modificar la política fiscal, salvo para favorecer políticas regresivas como la subida del IVA o de los impuestos especiales, que discrimina negativamente a las rentas más bajas, pues es un impuesto indirecto.

Los recortes se han centrado en las inversiones, que han adoptado la fórmula de la colaboración público-privada para disfrazar lo que es puro recorte en el capítulo de la financiación de infraestructuras y los equipamientos que demandan los municipios y los ciudadanos; han incidido incluso negativamente en la ayuda al desarrollo de los países menos favorecidos económicamente; se han cebado en el gasto corriente; y han afectado al capítulo 1 de los presupuestos, congelando pensiones, reduciendo el salario de los empleados públicos, recortando gasto en asesores, cargos públicos, parques automovilísticos, etcétera, que antes se consideraban necesarios para un más eficaz desempeño de las competencias públicas.

Finalmente se ha accedido a los deseos de los mercados y las instituciones que internacionalmente los representan, y los partidos mayoritarios del Congreso de los Diputados han aprobado una reforma constitucional del artículo 135.3 para introducir un techo en el déficit público a que deberán atenerse los sucesivos gobiernos en adelante. Todo ello sin que el pueblo pueda expresar su opinión mediante la convocatoria de un referéndum. Pese a que el texto aprobado no contempla cifra concreta alguna, el consenso partidario citado cifra en el 0'4% el compromiso de tope de déficit constitucionalmente admisible en el futuro, repartido en un 0'26% para el Estado y un 0'14% para las comunidades autónomas. Y aunque el texto habla de la necesidad de un desarrollo regulador mediante ley orgánica y que la entrada en vigor del 0'4% se producirá en 2020, sin embargo el texto concreto del artículo 135.3 establece la obligación de dar prioridad absoluta al pago de la deuda pública, por encima de cualquier otro pago, y la disposición final prevé la inmediata entrada en vigor de la obligación consignada

en el texto constitucional reformado. En consecuencia, el pago de la deuda pública se convierte en obligación prioritaria e inmediata sin esperar al 2020.

Paradójicamente, los coautores de la antidemocrática reforma de la Constitución española del 78 invocan la protección del bienestar como razón última de esta reforma. Y en la precampaña electoral, que ya ha empezado de facto, para las próximas elecciones generales previstas para el 20 de noviembre, los líderes de todos los partidos establecen su compromiso de no afectar mediante recortes los gastos presupuestarios destinados a la sanidad, la educación y los servicios sociales públicos. Cuestión que, más allá de toda polémica, parece ser cuando menos un compromiso perfectamente asumible por todos los representantes públicos, pues es una demanda unánime de los ciudadanos y ciudadanas, que tanto los sindicatos y otras organizaciones sociales, como el conocido como movimiento 15-M están exigiendo en la calle.

Pero para que eso sea una realidad hace falta legislar los límites de la actividad gubernamental en el sentido de limitar su capacidad de afectar la capacidad que los presupuestos tengan para abordar dichos gastos sociales. Cuestión que no será posible evitar si estos no experimentan anualmente un incremento equivalente al menos a la subida real de los precios de los productos y servicios de cuyo acceso depende su correcto desarrollo al servicio de los ciudadanos, tanto en lo que afecta al capítulo I como a los demás capítulos de los respectivos presupuestos.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía acuerda:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a observar, en la elaboración del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2012, el criterio de elevar los gastos correspondientes a sanidad, educación y servicios sociales, incluida la atención a la dependencia, en la cuantía equivalente al incremento de precios al consumo (IPC) real existente durante el presente ejercicio presupuestario, garantizándose que en ningún caso disminuya el gasto por usuario.

2. Expresar el compromiso unánime de todos los grupos parlamentarios presentes actualmente en el Parlamento de respetar el criterio arriba expresado en la tramitación de las enmiendas para el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2012.

Parlamento de Andalucía, 7 de septiembre de 2011.

El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

8-11/I-000046, Interpelación relativa a la política general en materia de creación y mantenimiento del empleo de personas con discapacidad

*Formulada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Interpelación, relativa a la política general en materia de creación y mantenimiento del empleo de personas con discapacidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empleo es un elemento esencial para favorecer la inserción plena en la sociedad de las personas con discapacidad y una de las formas más importantes de promover su independencia y dignidad.

El desarrollo de acciones de fomento del empleo y de programas de ayudas e incentivos para favorecer la integración laboral, tanto en la empresa ordinaria como en centros especiales de empleo, así como las fórmulas de empleo con apoyo, resultan hoy más que nunca imprescindibles para luchar contra la alta cifra de paro que sufre este colectivo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Popular de Andalucía formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Qué política general en materia de creación y mantenimiento del empleo de personas con discapacidad va a llevar a cabo el Consejo de Gobierno en el ámbito de sus competencias?

Parlamento de Andalucía, 5 de septiembre de 2011.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO

8-11/POP-000307, Pregunta relativa a los efectos para Andalucía de la reforma constitucional

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Mariscal Cifuentes, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 1 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Mariscal Cifuentes, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de la Presidencia la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los efectos para Andalucía de la reforma constitucional.

PREGUNTA

Tras el acuerdo alcanzado por el PSOE y el PP para reformar la Constitución Española, ¿qué valoración realiza la Consejera de Presidencia sobre los efectos que dicha reforma puede tener en la autonomía andaluza y qué postura mantiene en torno a la necesidad de que dicha reforma sea sometida a referéndum?

Parlamento de Andalucía, 29 de agosto de 2011.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
José Manuel Mariscal Cifuentes.

8-11/POP-000308, Pregunta relativa a las consecuencias medioambientales del anillo ferroviario de pruebas y experimentación de Bobadilla, Antequera (Málaga)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Medio Ambiente la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las consecuencias medioambientales del anillo ferroviario de pruebas y experimentación de Bobadilla, Antequera (Málaga).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una gran preocupación por las negativas repercusiones medioambientales que el proyecto de anillo ferroviario puede tener para la comarca de Antequera. Las pruebas de trenes de alta velocidad, con velocidades cercanas a los 500 km/h, producirán ruidos superiores a los límites establecidos por la OMS y por la Directiva 2002/49/CE, ocasionando graves perjuicios para la salud.

Por otro lado, el proyecto provocará un fuerte impacto negativo en la flora y fauna de los espacios de alto valor ecológico de la zona, humedales y reservas naturales, como la Laguna de Fuente de Piedra (Red Natura 2000), la Ratoza, Herrera o la Sierra de Humilladero, y cruzará 7 arroyos y 17 vías pecuarias.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cree la Consejería que este proyecto responde positivamente a todos los estudios de impacto ambiental y se ajusta a la legislación aplicable en materia medioambiental?

Parlamento de Andalucía, 4 de septiembre de 2011.

El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
José Antonio Castro Román.

8-11/POP-000309, Pregunta relativa a las consecuencias para Andalucía de la reforma constitucional

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las consecuencias para Andalucía de la reforma constitucional.

PREGUNTA

¿Cuáles son las consecuencias económicas, sociales, sobre los servicios públicos y sobre los objetivos de convergencia de Andalucía con España y Europa, que tendrá para Andalucía la recién aprobada reforma constitucional?

Parlamento de Andalucía 5 de septiembre de 2011.

El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

8-11/POP-000310, Pregunta relativa a la reclamación a los ayuntamientos para devolver ingresos obtenidos por la liquidación de los adelantos a cuenta de la PIE

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por

Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Gobernación y Justicia la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la reclamación a los ayuntamientos para devolver ingresos obtenidos por la liquidación de los adelantos a cuenta de la PIE.

PREGUNTA

¿Qué piensa hacer la Consejería ante la reclamación a los ayuntamientos de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE), dada la situación de bancarrota que sufren?

Parlamento de Andalucía, 16 de septiembre de 2011.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Juan Manuel Sánchez Gordillo.

8-11/POP-000311, Pregunta relativa a la crisis económica y a las reformas

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, Presidente del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, Presidente del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la crisis económica y a las reformas.

PREGUNTA

Ante la persistencia de la crisis económica y su incidencia en Andalucía, ¿tiene previsto el Presidente del Consejo de Gobierno plantear alguna reforma estructural en las próximas semanas?

Parlamento de Andalucía, 6 de septiembre de 2011.
El Presidente del G.P. Popular de Andalucía,
Javier Arenas Bocanegra.

8-11/POP-000312, Pregunta relativa a la paralización de las ayudas de la Unión Europea

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Jorge Luis Ramos Aznar y Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Jorge Luis Ramos Aznar y Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la paralización de las ayudas de la Unión Europea.

PREGUNTA

¿Qué motivos han llevado a la Junta de Andalucía para argumentar ante el TSJA la posible paralización de las ayudas financiadas en el marco de la Política Agrícola Común de la Unión Europea, en el contencioso que se mantiene por el protocolo de integración de personal en la nueva Agencia de Gestión Agraria y Pesquera?

Parlamento de Andalucía, 6 de septiembre de 2011.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Jorge Luis Ramos Aznar y
María Teresa Ruiz-Sillero Bernal.

8-11/POP-000313, Pregunta relativa al Plan Hidrológico Nacional

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Plan Hidrológico Nacional.

PREGUNTA

¿Va a exigir el Consejo de Gobierno la recuperación del Plan Hidrológico Nacional al Gobierno de la Nación para articular una eficaz política de aguas?

Parlamento de Andalucía, 6 de septiembre de 2011.
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
Carolina González Vigo.

8-11/POP-000314, Pregunta relativa a las semifinales de la Copa Davis en la ciudad de Córdoba

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Antonio Nieto Ballesteros y Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Antonio Nieto Ballesteros y Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las semifinales de la Copa Davis en la ciudad de Córdoba.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los días 16, 17 y 18 de septiembre, la ciudad de Córdoba va a acoger la semifinal de la Copa Davis que enfrentará a las selecciones nacionales de España y Francia.

Este evento deportivo es considerado un acontecimiento internacional de primer nivel y va a suponer, además, una gran oportunidad para la ciudad por los efectos positivos que conlleva, desde el punto de vista económico, turístico y de promoción.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué motivos han llevado a la Junta de Andalucía a no colaborar en este evento?

Parlamento de Andalucía, 6 de septiembre de 2011.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
José Antonio Nieto Ballesteros y
María Eva Martín Pérez.

8-11/POP-000315, Pregunta relativa a las inversiones del Estado en Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y Dña. María Esperanza Oña Sevilla, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y Dña. María Esperanza Oña Sevilla, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las inversiones del Estado en Andalucía.

PREGUNTA

¿Cómo valora el Consejo de Gobierno la ejecución de las inversiones comprometidas en Andalucía por el Gobierno socialista del señor Rodríguez Zapatero, en los últimos tres años?

Parlamento de Andalucía, 6 de septiembre de 2011.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello y
María Esperanza Oña Sevilla.

8-11/POP-000316, Pregunta relativa a las ayudas al flamenco

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Manuel Garrido Moraga, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Manuel Garrido Moraga, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las ayudas al flamenco.

PREGUNTA

¿Qué criterios maneja el Consejo de Gobierno en la concesión de ayudas al flamenco?

Parlamento de Andalucía, 6 de septiembre de 2011.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Manuel Garrido Moraga.

8-11/POP-000317, Pregunta relativa a las ayudas e incentivos del Plan para la Mejora de la Competitividad y el Desarrollo de la Bahía de Cádiz

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las ayudas e incentivos del Plan para la Mejora de la Competitividad y el Desarrollo de la Bahía de Cádiz.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno en relación a la gestión y el control de las ayudas e incentivos contemplados en el Plan para la Mejora de la Competitividad y el Desarrollo Empresarial de la Bahía de Cádiz?

Parlamento de Andalucía, 6 de septiembre de 2011.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

8-11/POP-000318, Pregunta relativa a la convocatoria de asamblea de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María del Carmen Crespo Díaz, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez y Dña. María Ángeles Muñoz Uriol, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María del Carmen Crespo Díaz, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez y Dña. María Ángeles Muñoz Uriol, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la convocatoria de asamblea de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias es una entidad importantísima en la relación del Gobierno andaluz con los ayuntamientos andaluces.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno en relación a la tardanza en la renovación de la FAMP tras las elecciones municipales del 22 de mayo?

Parlamento de Andalucía, 6 de septiembre de 2011.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
María del Carmen Crespo Díaz,
Juan Ignacio Zoido Álvarez y
María Ángeles Muñoz Uriol.

8-11/POP-000319, Pregunta relativa a la no remisión al juzgado de la totalidad de expedientes de las ayudas sociolaborales

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la no remisión al juzgado de la totalidad de expedientes de las ayudas sociolaborales.

PREGUNTA

¿Qué razones justifican, a juicio del Consejo de Gobierno, la no remisión al juzgado de instrucción de la totalidad de los expedientes relativos a las ayudas sociolaborales, tramitados y resueltos entre 2001 y 2010 con cargo al programa presupuestario Administración de las Relaciones Laborales (22.E y 31.L)?

Parlamento de Andalucía, 6 de septiembre de 2011.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

8-11/POP-000321, Pregunta relativa a la autorización del expediente de regulación de empleo a Fundación DeSevilla

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Ignacio Zoido Álvarez y D. José Luis Sanz Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Ignacio Zoido Álvarez y D. José Luis Sanz Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la autorización del expediente de regulación de empleo a la Fundación DeSevilla.

PREGUNTA

¿Qué razones justificaron al Consejo de Gobierno la autorización de un expediente de regulación de empleo presentado por la Fundación DeSevilla?

Parlamento de Andalucía, 6 de septiembre de 2011.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Juan Ignacio Zoido Álvarez y
José Luis Sanz Ruiz.

8-11/POP-000322, Pregunta relativa a la deuda de la Junta de Andalucía con el Ayuntamiento de Sevilla

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la deuda de la Junta de Andalucía con el Ayuntamiento de Sevilla.

PREGUNTAS

¿A cuánto asciende la deuda de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y empresas públicas con el Ayuntamiento de Sevilla, a fecha de hoy? ¿Existe una previsión y un plan de pagos para saldar la deuda de la Junta de Andalucía con la ciudad de Sevilla?

Parlamento de Andalucía, 6 de septiembre de 2011.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Juan Ignacio Zoido Álvarez.

8-11/POP-000323, Pregunta relativa al impacto de los retrasos de pago por parte de la Junta de Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y D. Jaime Raynaud Soto, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y D. Jaime Raynaud Soto, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al impacto de los retrasos de pago por parte de la Junta de Andalucía.

PREGUNTA

¿Cómo valora el Consejo de Gobierno la incidencia en las empresas andaluzas la demora en el pago de sus obligaciones con ellas?

Parlamento de Andalucía, 6 de septiembre de 2011.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello y
Jaime Raynaud Soto.

8-11/POP-000328, Pregunta relativa al reparto de fondos para la dependencia

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Verónica Pérez Fernández, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Verónica Pérez Fernández, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al reparto de fondos para la dependencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la entrada en vigor de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, Andalucía es la comunidad Autónoma con mayor grado de desarrollo de la misma en todos los parámetros: número de solicitudes, valoraciones, prestaciones concedidas y personas atendidas.

En la actualidad, en Andalucía, el 56% de prestaciones otorgadas son recursos asistenciales, mientras el 44% son ayudas económicas. A efectos de financiación, el Estado paga a las comunidades autónomas la misma cuantía, ya sea ayuda económica o recurso asistencial, a pesar de que las ayudas económicas son más baratas. Esta situación está perjudicando a aquellas comunidades que, como Andalucía, han primado las prestaciones sociales frente a las ayudas económicas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas adoptará el Gobierno andaluz para que se corrija este desequilibrio?

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.
La Diputada del G.P. Socialista,
Verónica Pérez Fernández.

8-11/POP-000329, Pregunta relativa al Plan de Oportunidades Laborales

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Núñez Roldán y Dña. María Cózar Andrades, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Núñez Roldán y Dña. María Cózar Andrades, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Plan de Oportunidades Laborales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado debate del estado de la comunidad, el Presidente de la Junta de Andalucía anunció la puesta en marcha de medidas de choque para impulsar la actividad económica en nuestra comunidad. Entre ellas, anunciaba un Plan de Oportunidades Laborales para activar la contratación de parados procedentes del sector de la construcción.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra este plan y cuáles son sus aspectos más destacables?

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Antonio Núñez Roldán y
María Cózar Andrades.

8-11/POP-000330, Pregunta relativa a la autorización de nuevos proyectos de investigación con células madre embrionarias

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Teresa Jiménez Vilchez y Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María Teresa Jiménez Vilchez y Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la autorización de nuevos proyectos de investigación con células madre embrionarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de Seguimiento y Control de la Donación y utilización de Células y Tejidos Humanos ha emitido informe favorable para desarrollar en Andalucía tres nuevos proyectos de investigación con células madre embrionarias y de reprogramación celular en Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿En qué consisten y qué centros liderarán esos nuevos proyectos, así como el balance de la política investigadora con células madres desarrolladas en Andalucía?

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
María Teresa Jiménez Vilchez y
Rosa Isabel Ríos Martínez.

8-11/POP-000331, Pregunta relativa al Espacio Natural de Sierra Nevada (Granada)

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Fidel Mesa Ciriza y Dña. María Flor Almón Fernández, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Fidel Mesa Ciriza y Dña. María Flor Almón Fernández, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Espacio Natural de Sierra Nevada (Granada).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Espacio Natural de Sierra Nevada cuenta ya con los nuevos planes de ordenación de los recursos naturales y de uso y gestión de ambas zonas, adaptados al nuevo modelo organizativo unitario iniciado en 2007 con el traspaso del Parque Nacional a la comunidad autónoma, aprobados en junio de este año.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué representan estos instrumentos de planificación para el conjunto de los 60 municipios que integran ese Espacio Natural y cuáles son las líneas básicas que se detallan en los mismos?

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Fidel Mesa Ciriza y
María Flor Almón Fernández.

8-11/POP-000332, Pregunta relativa al nuevo sistema de contratación administrativa de la Junta de Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda y D. Juan Antonio Cebrían Pastor, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda y D. Juan Antonio Cebrían Pastor, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al nuevo sistema de contratación administrativa de la Junta de Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 22 de febrero se aprobó el Decreto 39/2011, por el que se establece la organización administrativa en materia de contratación de la Junta de Andalucía. Mediante esta norma, se logra la racionalización técnica y se centralizan trámites de contratación de los distintos órganos y entidades dependientes de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las principales novedades que ha aportado este decreto a la contratación administrativa?

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda y
Juan Antonio Cebrián Pastor.

8-11/POP-000333, Pregunta relativa a las ayudas para la mejora del medio rural (agroambientales)

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Ramón Díaz Alcaraz y D. Felipe Jesús Sicilia Alférez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Ramón Díaz Alcaraz y D. Felipe Jesús Sicilia Alférez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las ayudas para la mejora del medio rural (agroambientales).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente ha sido publicada la nueva convocatoria de las ayudas agroambientales para la campaña 2010/2011.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las principales novedades que se contemplan?

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Ramón Díaz Alcaraz y
Felipe Jesús Sicilia Alférez.

8-11/POP-000334, Pregunta relativa a los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez y D. Fernando Manuel Martínez Vidal, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez y D. Fernando Manuel Martínez Vidal, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 2 de agosto conocimos que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la creación de la figura de los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Cómo se definen esos Lugares de Memoria Histórica de Andalucía?

¿Cuál es la finalidad que se persigue con esta calificación?

¿Qué sitios serán los primeros en ser catalogados en Andalucía?

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
María del Pilar Navarro Rodríguez y
Fernando Manuel Martínez Vidal.

8-11/POP-000335, Pregunta relativa al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez y D. Fernando Manuel Martínez Vidal, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez y D. Fernando Manuel Martínez Vidal, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía celebrado el día 2 de agosto aprobó el reglamento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, organismo que reforzará la autonomía de los municipios y las provincias en la defensa de sus intereses ante la Administración autonómica.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuáles son las funciones de este nuevo organismo?
¿Cuál es la diferencia con el Consejo Andaluz de Concertación Local?

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
María del Pilar Navarro Rodríguez y
Fernando Manuel Martínez Vidal.

8-11/POP-000336, Pregunta relativa a la valoración y el balance de la temporada de verano en Sierra Nevada

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Lourdes Martín Palanco, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Lourdes Martín Palanco, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la valoración y el balance de la temporada de verano en Sierra Nevada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de julio la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ponía en marcha la campaña estival *Sierra Nevada, lo más fresco de Andalucía*. El magnífico entorno natural, unas instalaciones de primera y un programa de actividades muy completo, que ha ido desde la oferta de ocio familiar a eventos deportivos, música, campamentos de verano, cursos de inglés, entre otros muchos, tenían como objetivo convertir nuestra Sierra en la mejor estación familiar del país, no sólo en invierno, sino también en los meses de verano.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la valoración que hace el Consejo de Gobierno del balance de la temporada de verano 2011 de Sierra Nevada?

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.
La Diputada del G.P. Socialista,
María Lourdes Martín Palanco.

8-11/POP-000337, Pregunta relativa a la Comisión Artística para el Ballet Flamenco

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Cózar Andrades y Dña. María Estrella Tomé Rico, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011

Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María Cózar Andrades y Dña. María Estrella Tomé Rico, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contesta-

ción oral ante el Pleno, relativa a la Comisión Artística para el Ballet Flamenco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de septiembre se presentó la Comisión Artística para el Ballet Flamenco de Andalucía, que estará presidida por Víctor Ullate y compuesta por reconocidas personalidades del mundo de la danza y el flamenco, incluida la presidencia de honor de la maestra Matilde Coral.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles serán los objetivos, tareas y métodos de selección de esta comisión?

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
María Cózar Andrades y
María Estrella Tomé Rico.

8-11/POP-000338, Pregunta relativa a la licitación de las obras de la Autovía del Olivar entre Estepa y Lucena

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Antonio Cebrián Pastor y Dña. María Araceli Carrillo Pérez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Antonio Cebrián Pastor y Dña. María Araceli Carrillo Pérez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la licitación de las obras de la Autovía del Olivar entre Estepa y Lucena.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autovía del Olivar mejorará las comunicaciones de un gran número de pueblos y ciudades medias del interior de Andalucía. Su construcción influirá positivamente en la mejora económica y social de los territorios afectados, generando riqueza y propiciando la creación de empleo.

El Presidente de la Junta de Andalucía anunció, en el debate del estado de la comunidad celebrado el pasado mes de junio, la licitación, a través de la colaboración público privada, del tramo comprendido entre Estepa y Lucena.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra el expediente para la licitación de las obras de la Autovía del Olivar entre Estepa y Lucena, y cuáles son las características fundamentales del mismo, a nivel técnico y económico?

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Juan Antonio Cebrián Pastor y
María Araceli Carrillo Pérez.

8-11/POP-000339, Pregunta relativa a la valoración de las medidas para el fomento del empleo a jóvenes

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Ángel Javier Gallego Morales y D. Iván Martínez Iglesias, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Ángel Javier Gallego Morales y D. Iván Martínez Iglesias, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la valoración de las medidas para el fomento del empleo a jóvenes.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de las repercusiones en Andalucía de las nuevas medidas para el fomento del empleo de jóvenes, impulsadas por el Gobierno de España?

Sevilla, 6 de septiembre de 2011.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Ángel Javier Gallego Morales y
Iván Martínez Iglesias.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO**8-11/APP-000195, Solicitud de comparecencia del Consejero de Educación ante el Pleno de la Cámara**

Asunto: Informar sobre el inicio del curso escolar 2011-2012

*A petición propia
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 1 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2011*

8-11/APP-000197, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el curso escolar 2011-2012

*Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 1 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 6 de septiembre de 2011*

8-11/APP-000199, Solicitud de comparecencia de la Consejera de la Presidencia ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre las iniciativas y prioridades del Gobierno de la Junta de Andalucía

*A petición propia
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

8-11/APP-000200, Solicitud de comparecencia de la Excm. Sra. Consejera de la Presidencia ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar de los efectos que tendrá para Andalucía la recién aprobada reforma constitucional

*Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

8-11/APP-000202, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre la gestión, seguimiento y control de las ayudas e incentivos del Plan para la Mejora de la Competitividad y el Desarrollo de la Bahía de Cádiz

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

8-11/APP-000212, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre las iniciativas y prioridades del Gobierno de la Junta de Andalucía ante el inicio del curso político

*Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

INFORME DE LOS DIPUTADOS INTERVENTORES

8-11/IDI-000002, Dictamen de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones sobre la intervención de los gastos de los programas 1.1.B, 1.1.C y 1.1.G, de la sección presupuestaria 02, Parlamento de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2010, así como su liquidación

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 9 de septiembre de 2011*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2011, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2.1º y 3 del artículo 49 del Reglamento de la Cámara, conoce la intervención realizada por los Diputados Interventores designados para los ejercicios presupuestarios 2008, 2009 y 2010 (D. José Muñoz Sánchez, D. Jorge Ramos Aznar y D. Ignacio García Rodríguez, en sustitución de D. Pedro Vaquero del Pozo) sobre los gastos de los programas 1.1.B, 1.1.C y 1.1.G, de la sección presupuestaria Parlamento de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2010, así como sus liquidaciones (8-11/IDI-000002).

Así mismo, conforme prevé el artículo 49.2.1º del Reglamento de la Cámara, la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, en la sesión arriba citada, acuerda aprobar por unanimidad el siguiente:

DICTAMEN

«Dictamen de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones 8-11/IDI-000002, sobre la intervención y

liquidación de los programas 1.1.B, 1.1.C y 1.1.G, de la sección presupuestaria 02, Parlamento de Andalucía, correspondientes a los ejercicios 2010.

»1. Se ha efectuado la intervención de los gastos y pagos correspondientes a los programas 1.1.B, 1.1.C y 1.1.G, de la sección presupuestaria 02, Parlamento de Andalucía, ejercicio 2010, comprobándose su correcta adecuación a los conceptos presupuestarios y la legalidad de los mismos.

»2. En los programas 1.1.B y 1.1.G, la fiscalización e intervención se han extendido a la tramitación y ejecución de los gastos y ordenación de su pago, quedando excluida la contabilidad de las asignaciones entregadas a los grupos parlamentarios, cuyos mandamientos de pago y recibos correspondientes obran en el Servicio de Gestión Económica de esta Cámara, debidamente formalizados conforme a las cuantías aprobadas en el Presupuesto, ya que, de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento de la Cámara, la contabilidad de los grupos relativa a tales asignaciones sólo podrá ser fiscalizada por la Mesa del Parlamento.

»3. En consecuencia, quedan intervenidos de conformidad los gastos y pagos efectuados, y sus liquidaciones, correspondientes a los programas 1.1.B, 1.1.C y 1.1.G, de la sección presupuestaria 02, Parlamento de Andalucía, ejercicio 2010.

»4. Asimismo, quedan intervenidos de conformidad los ingresos extrapresupuestarios de los programas 1.1.B, 1.1.C y 1.1.G., habidos durante el mencionado ejercicio 2010.

La Presidenta de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones,
Fuensanta Coves Botella.»

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

INFORMES Y DICTÁMENES

8-11/DEC-000009, Dictamen emitido por la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre la compatibilidad de las Ilmas. Sras. Dña. Isabel Cabezas Regaño y Dña. María Teresa Domínguez Medina y los Ilmos. Sres. D. Iván Martínez Iglesias y D. Daniel Nieto Vázquez, como Diputados del Parlamento de Andalucía

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 7 de septiembre de 2011
Orden de publicación de 8 de septiembre de 2011*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Reglamento de la Cámara, ha conocido y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Dictamen emitido por la Comisión del Estatuto de los Diputados 8-11/DEC-000009, sobre la compatibilidad de las Ilmas. Sras. Dña. Isabel Cabezas Regaño y Dña. María Teresa Domínguez Medina y los Ilmos. Sres. D. Iván Martínez Iglesias y D. Daniel Nieto Vázquez, como Diputados del Parlamento de Andalucía

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión del Estatuto de los Diputados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.2 del

vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar el siguiente:

DICTAMEN

Reunida la Comisión del Estatuto de los Diputados el día 2 de septiembre de 2011, ha examinado las declaraciones de actividad presentadas por los Sres. Diputados, que se relacionarán, y ha adoptado por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Considerar que, según la normativa vigente, de la documentación presentada y del conocimiento que poseen los miembros de la Comisión, no se deduce incompatibilidad alguna en los Ilmos. Sres. Diputados cuya actividad ha sido ahora examinada y que relacionamos en el siguiente acuerdo.

SEGUNDO. En consecuencia, procede proponer al Pleno la declaración de compatibilidad de cada uno de los siguientes señores.

Ilma. Sra. Dña. Isabel Cabezas Regaño.

Ilma. Sra. Dña. María Teresa Domínguez Medina.

Ilmo. Sr. D. Iván Martínez Iglesias.

Ilmo. Sr. D. Daniel Nieto Vázquez.

Sevilla, 2 de septiembre de 2011.

El Presidente de la Comisión del
Estatuto de los Diputados,
José Luis Sanz Ruiz.